

ACUSE

DIP. JESÚS OSIRIS LEINES MÉDECIGO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE HIDALGO LXV LEGISLATURA PODER LEGISLATIVO

PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENVIAMOS UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO POR PARTE DE NUESTRO AYUNTAMIENTO Y AL MISMO TIEMPO REALIZAMOS LA ENTREGA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LA CUAL CONTIENE TODA LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA APROBACION DE LA MISMA A CONTINUACIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO LA ATENCION PRESTADA, ME REITERO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION O DUDA.

NOTA: SE ANEXA TAMBIEN AL PRESENTE USB QUE CONTIENE COPIA DE DICHA INICIATIVA.

ATENTAMENTE

C. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.



C.c.p._ Archivo.



**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, HIDALGO**

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024

**Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024**

**Iniciativa de Ley de
Ingresos Armonizada**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	5,004,825.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	84,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	52,500.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	31,500.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,920,825.00
1. Impuesto predial.	4,326,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	594,825.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	6,554,458.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	4,253,000.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	3,675,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	21,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	110,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	399,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	48,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	1,536,000.00
1. Derechos por registro familiar.	315,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	367,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	545,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	206,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	83,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	20,000.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a. m. Página: 1 de 41

estacionamiento y pensiones.	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	670,458.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	21,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	272,950.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	75,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	28,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	273,508.00
1. Concurso o licitación.	0.00
2. Supervisión de obra pública.	273,508.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	95,000.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	95,000.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	683,000.00
III.1. PRODUCTOS	683,000.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	561,000.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	282,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	163,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	42,000.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	74,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	37,000.00
4. Asistencia Social.	85,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes	0.00

propiedad del Municipio.	
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	1,375,042.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	157,750.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	315,000.00
4. Multas federales no fiscales.	30,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	872,292.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	123,043,405.00
V.1. PARTICIPACIONES	68,640,983.00
1. Fondo General de Participaciones.	46,150,072.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	16,328,387.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	404,733.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	710,422.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,319,838.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	2,585,463.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	74,065.00
8. Fondo de Compensación.	1,068,003.00
V.2. APORTACIONES	54,402,422.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	27,350,842.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	27,051,580.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,300,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2022 09:48:15 a. m. Página: 3 de 41

servicios de urgente atención.	
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	2,300,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	138,960,730.00

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5.15%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2.5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 2.5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2.5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2.5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	78.50
2. Recitales	78.50
3. Conferencias	78.50
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	3,448.50
2. Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	38,748.60
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	2,592.70
5. Bailes públicos	7,500.00
6. Juegos mecánicos	N/A
7. Circos	1,045.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10. Carnaval	679.30
11. Variedad ocasional	500.00
12. Concierto	3,600.00
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	3,600.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15. Página: 5 de 4

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 678.10 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, y en su caso, en febrero del 20% y marzo del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a.m. Página: 6 de 41

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio domestico	
Toma sin medidor	175.00
Toma con medidor hasta 15 m3	53.13
Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 16 m3 hasta los 25 m3	50.60 + 3.86 x m3 adicional
Después de los 26 m3 hasta los 35 m3	50.60 + 4.28 x m3 adicional
Después de los 36 m3 hasta los 45 m3	50.60 + 4.91 x m3 adicional
Después de los 46 m3 hasta los 55 m3	50.60 + 5.64 x m3 adicional
Después de los 56 m3 hasta los 75 m3	50.60 + 6.48 x m3 adicional
Después de los 76 m3 hasta los 100 m3	50.60 + 7.73 x m3 adicional
Después de los 101 m3 hasta los 150 m3	50.60 + 9.61 x m3 adicional
Después de los 151 m3 en adelante	50.60 + 10.55 x m3 adicional
Servicio Comercial	

Toma sin medidor	371.91
Toma con medidor hasta 15 m3	300.51
Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 16 m3 hasta los 25 m3	286.20 + 7.00 x m3 adicional
Después de los 26 m3 hasta los 35 m3	286.20 + 7.63 x m3 adicional
Después de los 36 m3 hasta los 50 m3	286.20 + 8.78 x m3 adicional
Después de los 51 m3 hasta los 75 m3	286.20 + 10.14 x m3 adicional
Después de los 76 m3 hasta los 100 m3	286.20 + 11.34 x m3 adicional
Después de los 101 m3 hasta los 150 m3	286.20 + 14.42 x m3 adicional
Después de los 151 m3 en adelante	286.20 + 15.78 x m3 adicional
Servicio Conservación de la Biodiversidad	
Por cada m3 adicional consumido	
De 0 a 15 m3	65.22
De 16 m3 hasta los 25 m3	62.12 + 4.76 x m3 adicional
De 26 m3 hasta los 35 m3	62.12 + 5.27 x m3 adicional
De 36 m3 hasta los 45 m3	62.12 + 6.04 x m3 adicional
De 46 m3 hasta los 55 m3	62.12 + 6.93 x m3 adicional
De 56 m3 hasta los 75 m3	62.12 + 7.96 x m3 adicional
De 76 m3 hasta los 100 m3	62.12 + 9.50 x m3 adicional
De 101 m3 hasta los 150 m3	62.12 + 11.81 x m3 adicional
De 151 m3 en adelante	62.12 + 12.97 x m3 adicional

	Cuota fija \$
Servicio Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3	431.86
Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 31 m3 en adelante	411.30 + 67.82 x m3 adicional
Tarifa Pública	
Toma con medidor hasta 50 m3	72.03
Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 51 m3 hasta los 75 m3	68.60 + 3.03 x m3 adicional
Después de los 76 m3 hasta los 100 m3	68.60 + 3.24 x m3 adicional
Después de los 101 m3 hasta los 150 m3	68.60 + 3.66 x m3 adicional
Después de los 151 m3 hasta los 250 m3	68.60 + 4.18 x m3 adicional
Después de los 251 m3 en adelante	68.60 + 4.81 x m3 adicional

	Cuota fija \$
Tarifa Especial	
Residencial	
Toma muerta (inmueble o casa deshabilitado o baja temporal)	47.51 mensual
Toma en predio baldío	47.51 mensual
Toma en construcción	93.81 mensual
Comercial	
Toma muerta (inmueble o casa deshabilitado o baja temporal)	187.00 mensual
Toma en predio baldío	187.00 mensual
Toma en construcción	373.00 mensual
Industrial	
Toma muerta (inmueble o casa deshabilitado o baja temporal)	233.10 mensual
Toma en predio baldío	233.10 mensual
Toma en construcción	465.99 mensual

	Cuota fija \$
Contratación de tomas de agua potable	
Toma Doméstica	2,403.87
Toma Comercial	7,598.11
Toma Industrial	15,283.27
Toma Pública	3,062.11
Toma para la conservación de la biodiversidad	2,938.42
Servicios administrativos	
Baja del padrón de usuarios	248.64
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	124.32
Constancia de no adeudo	123.73
Constancia de no servicio	126.73
Regularización de toma no registrada en el padrón	3,362.20
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	1,726.83

Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	864.04
Suministro de agua con pipa de 10,000 lts (por viaje)	
Suministro de agua con pipa de 10,000 lts (por viaje)	577.50
Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras	
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	8,400.00 (Estudio)
Derechos de conexión del servicio de agua potable	262,500.00 (\$/L.P.S.)
Revisión y validación de agua potable	10,500.00 (\$/L.P.S.)
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	8,400.00 (\$/L.P.S.)

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema del drenaje y alcantarillado	10% del consumo de agua
Contratación de conexión a la red de alcantarillado sanitario	
Toma domestica	666.96

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Toma comercial	951.93
Toma Industrial	1,904.59
Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras	
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario	8,000.00 (Estudio)
Derechos de conexión del servicio de alcantarillado sanitario	180,000.00 (\$L.P.S)
Revisión y validación de drenaje	10,000.00 (\$L.P.S.)
Supervisión e inspección de la obra y alcantarillado sanitario	8,000.00 (\$L.P.S.)

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side.]

Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Guías	
Guías de transito de ganado	80.00
Guías de movilización de maguey: planta adulta, hojas(pencas), hijuelos y todos sus derivados del maguey	52.00

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	488.00
Exhumación de restos	732.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	521.00
Refrendos por inhumación	127.00
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	233.00
Permiso para construcción de capilla individual	466.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,718.00
Permiso para construcción de gaveta	269.00
Crematorio	

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the bottom of the page, including a large circular stamp on the right side.

Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	70.00
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	50.60
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	729.70
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Por cada m3 excedente	50.60

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the bottom of the page, including a large circular stamp on the right side.]

Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	319.00
Reconocimiento de hijo	319.00
Registro de matrimonio	363.00
Registro de defunción	75.00
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	387.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	365.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	319.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	714.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

Certificación y expedición de copias	72.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	54.00
Expedición de constancias en general	44.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	12.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	304.00
Certificado de no adeudo fiscal.	231.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	91.00
Copia simple de documento digitalizado.	48.00
Cédula Catastral	247.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Construcción en m2	Hasta 30 m2	de 31 a 120 m2	Más de 120 m2
Abarrotes sin venta de alcohol	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	192.00	242.00
Alquiladora de mobiliario para fiestas	Apertura	280.00	383.00	423.00
	renovación	139.00	192.00	242.00
Aluminios acabados y cancelerías	Apertura	280.00	383.00	423.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Antojitos mexicanos	Apertura	280.00	383.00	423.00
	Renovación	139.00	192.00	242.00
Articulo para fiestas	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Artículos esotéricos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	192.00	242.00
Autolavado	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Auto partes accesorios	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Baños públicos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Basculas	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Bazar	Apertura	280.00	383.00	435.00

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

	Renovación	139.00	191.00	242.00
Bloqueras	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Bodegas de material	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Boutique	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
cafetería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Carpintería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Apertura	139.00	191.00	242.00
carnitas venta	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Carnicerías	Apertura	280.00	383.00	423.18
	Renovación	139.00	191.00	234.99
Casa de empeño	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Cerrajería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Cocina Económica	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Compra y venta de oro	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Cremería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.01
Consultorios en General	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Celulares y reparación	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Despachos prestadores de servicios	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Depósito de refrescos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Desechables	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Dulcerías	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Estética y peluquería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Estudio fotográfico	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Eléctricas	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Farmacia	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Ferretería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a.m. Página: 16 de 47

Financieras	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Florería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Forrajeras	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Funeraria	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Gimnasio	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Herrería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
invernaderos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	138.00	191.00	242.00
Imprenta	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
jugueterías	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
laboratorio clínico	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	435.00
Lavandería y tintorería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
llantera	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Maderería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Maquiladora de nuez	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Marisquerías y pesaderías	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Materias primas	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Mercería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Molino	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Mueblerías	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Novedades y regalos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
ópticas	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Pañaleras	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Paletas y nevería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Papelaría	Apertura	280.00	383.00	435.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 am. Página: 17 de 41

	Renovación	139.00	191.00	242.00
Pastelería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Panadería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Establecimientos de pintura automotriz	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Pisos y recubrimientos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Pizzería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Pollería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Productos de belleza	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Productos de limpieza	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Plantas de ornato	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Plásticos y encerados domésticos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Purificadoras de agua	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Paqueterías y envíos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Publicidad	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Recauderías	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Rectificadoras de motores	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Refaccionarias	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Relojería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Reparación de amortiguadores	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Reparación de calzado	Apertura	206.00	231.00	257.00
	Renovación	103.00	128.00	154.00
Reparación de electrodomésticos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Rosticería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Bóvulos de publicidad	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a.m. Página: 18 de 41

Talleres en General	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Taller de hojalatería y pintura	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Tv cable	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Tienda naturista	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Tintorería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Tlapalería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Tiradero de material	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Tortillería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Tortería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Tortillas de comal	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Venta de calentadores solares	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Venta de cosméticos	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Venta de pastes	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Venta de vehículos usados	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Venta de zapatos, ropa, perfumes y blancos por catalogo	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Venta e instalaciones de equipo de audio	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Venta y reparación de equipos de computo	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Veterinarias	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Vidriería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Vulcanizadora	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Zapatería	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00
Otros no tabulados	Apertura	280.00	383.00	435.00
	Renovación	139.00	191.00	242.00

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Construcción en m2	Hasta 30 m2	de 31 a 120 m2	Más de 120 m2
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Apertura	276.00	284.00	288.00
	Renovación	276.00	284.00	288.00
Bar	Apertura	552.00	569.00	577.00
	Renovación	552.00	569.00	577.00
Bodega, distribución y fabricantes con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	552.00	569.00	577.00
	Renovación	552.00	569.00	577.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	276.00	284.00	288.00
	Renovación	276.00	284.00	288.00
Cantina	Apertura	552.00	569.00	577.00
	Renovación	552.00	569.00	577.00
Centro botanero	Apertura	276.00	284.00	288.00
	Renovación	276.00	284.00	288.00
Centro nocturno	Apertura	276.00	284.00	288.00
	Renovación	276.00	284.00	288.00
Depósito de cerveza	Apertura	3,668.00	3,778.00	3,833.00
	Renovación	3,668.00	3,778.00	3,833.00
Hoteles en general	Apertura	553.00	568.00	576.00
	Renovación	553.00	568.00	576.00
Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Apertura	276.00	284.00	292.00
	Renovación	276.00	284.00	292.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	552.00	569.00	576.00
	Renovación	552.00	569.00	576.00
Salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	291.00	299.00	303.00
	Renovación	291.00	298.00	303.00
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	18,961.00	19,530.00	19,814.00
	Renovación	18,961.00	19,530.00	19,814.00
Vinatería	Apertura	552.00	568.00	578.00

	Renovación	552.00	568.00	578.00
Discotecas	Apertura	580.00	607.00	635.00
	Renovación	580.00	607.00	635.00

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	209.00	188.10
En lona. (Anual por m ²).	161.45	107.64
En acrílico (anual por m ²).	188.10	156.75
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	219.45	114.95
Publicidad en madera (anual por m ²)	219.45	114.95
Publicidad en lona (anual por m ²)	215.27	110.87
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	219.45	114.95
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año), (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y	N/A	N/A

por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)		
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta el 60:	
Por apertura	1,076.00
Por renovación	646.00
Por cada 5 cajones adicionales	33.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 20:	
Por apertura	968.00
Por renovación	464.00
Por cada 5 cajones adicionales	32.00

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de	274.40

(Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the bottom of the page, including a circular stamp on the right side.)

alineamiento y medidas del predio).	
Constancia de número oficial.	150.70
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	266.50
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	276.60
Georreferenciación con GPS	258.30
Constancia de derecho de preferencia	543.40

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	N/A
De 151 a 250 m ²	N/A
De 251 a 500 m ²	N/A
De 501 a 750 m ²	N/A
De 751 a 1,000 m ²	N/A
De 1,001 a 1,500 m ²	N/A
De 1,501 a 2,000 m ²	N/A

De 2,001 a 2,500 m ²	N/A
Más de 2,500 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	743.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	284.00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	898.00
Expedición de avalúo catastral.	443.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	222.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	278.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	278.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

(Handwritten signatures and stamps in blue ink)

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a. m. Página: 25 de 41

Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the page.

De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a. m. Página: 26 de 41

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.
 22 septiembre 2023 09:48:15 a. m. Página: 28 de 41

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	15.67
Fraccionamiento habitacional popular	15.67
Fraccionamiento habitacional de interés social	15.67
Fraccionamiento habitacional de interés medio	18.81
Fraccionamiento habitacional residencial medio	26.12
Fraccionamiento habitacional residencial alto	31.35
Fraccionamiento campestre	N/A
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	31.35
Fraccionamiento habitacional popular	31.35
Fraccionamiento habitacional de interés social	31.35
Fraccionamiento habitacional de interés medio	31.35
Fraccionamiento habitacional residencial medio	31.35
Fraccionamiento habitacional residencial alto	31.35
Fraccionamiento campestre	31.35
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	36.58
Fraccionamiento habitacional popular	36.58

Fraccionamiento habitacional de interés social	36.58
Fraccionamiento habitacional de interés medio	36.58
Fraccionamiento habitacional residencial medio	36.58
Fraccionamiento habitacional residencial alto	36.58
Fraccionamiento campestre	36.58
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	54.34
Fraccionamiento habitacional popular	54.34
Fraccionamiento habitacional de interés social	54.34
Fraccionamiento habitacional de interés medio	54.34
Fraccionamiento habitacional residencial medio	54.34
Fraccionamiento habitacional residencial alto	54.34
Rural	54.34
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	16,720.00
Fraccionamiento habitacional popular	16,720.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	16,720.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	16,720.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	16,720.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	16,720.00
Rural	16,720.00
Industriales	
Microindustria.	N/A
Pequeña Industria.	N/A
Mediana Industria.	N/A
Gran Industria.	N/A

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	365.85
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	244.42
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.

(Handwritten signatures and stamps in blue ink)

Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.
--	--

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.01
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.01
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	5.01

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	17.76
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	5.01
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	5.01
Licencia por la construcción de toda clase de	5.01

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]

pavimento. (por m ²)	
----------------------------------	--

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes		

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a. m. Página: 33 de 41

13/2/2023

superficies		
Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	522.50
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	300.00
Aviso de terminación de obra.	2.00 por m2
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos,	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a. m. Página: 34 de 41

inspección de predios, examen de planos.	
--	--

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

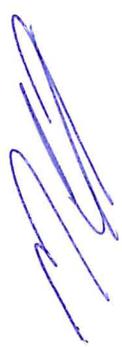
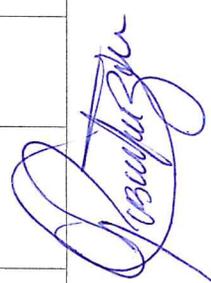
Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.
 22 septiembre 2023 09:48:15 a.m. Página: 35 de 41

De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A






Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10.00 % del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	350.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	150.00

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro. Estacionamiento vía Pública	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

	Cuota fija \$
Servicio de custodia por eventos públicos lucrativos (por elemento)	665.00
Apoyo a eventos privados con ambulancia	731.50
Apoyo con ambulancia en centros turísticos	731.50
Dictamen por quema de castillo con permisos SEDENA (Por evento)	694.00

De acuerdo al artículo 185 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en cuestión de dictamen de riesgo se enlista cuota de acuerdo a establecimientos.

Dictamen de Riesgo en materia de Protección Civil, Seguridad y Transporte

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a. M. Página: 37 de 41

Establecimiento Comercial	Hasta 30 m2	De 31 a 120 m2	Más de 120 m2
Despachos	522.50	551.00	578.00
Despachos Jurídicos	522.50	551.00	578.00
Balnearios	2,612.50	4,200.00	4,410.00
Bancos	2,090.00	2,205.00	2,315.00
Bares	1,254.00	1,323.00	1,389.00
Café Internet	418.00	493.00	518.00
Establecimiento de Casetas Telefónicas	418.00	493.00	518.00
Centros De Carburación	1,254.00	1,323.00	1,389.00
Centros Nocturnos	2,090.00	2,205.00	2,315.00
Cocinas Económicas	418.00	772.00	811.00
Consultorio Dental	627.00	661.00	694.00
Quema De Castillos Con Permisos SEDENA	627.00	661.00	694.00
Depósito De Cerveza y Modelorama	1,045.00	1,102.00	1,157.00
Escuelas Privadas	2,090.00	2,205.00	2,315.00
Farmacias	940.50	992.00	1,042.00
Funerarias	940.50	992.00	1,042.00
Gasolineras	3,657.50	3,859.00	4,052.00
Guarderías	1,254.00	1,323.00	1,889.00
Hoteles	1,881.00	1,984.00	2,083.00
Joyería	627.00	661.00	694.00
Maderería	627.00	661.00	694.00
Misceláneas	627.00	661.00	694.00
Mueblerías	522.50	551.00	578.00
Peleterías	522.50	551.00	578.00
Panaderías	522.50	772.00	811.00
Papelerías	522.50	551.00	578.00
Pastelerías	522.50	772.00	811.00
Pinturas e Impermeables	731.50	772.00	811.00
Pizzería	522.50	772.00	811.00
Restaurantes	836.00	1,323.00	1,389.00
Salón de Fiestas	1,254.00	1,323.00	1,389.00
Tienda de Ropa	418.00	441.00	463.00
Tiendas de Conveniencia	1,045.00	1,102.00	1,157.00
Tiendas De Abarrotos	522.50	551.00	578.00
Tlapalería	731.50	772.00	811.00
Tortillerías	627.00	772.00	811.00
Vinatería	1,045.00	1,102.00	1,157.00
Maquiladoras	731.50	772.00	811.00
Zapaterías	525.00	551.00	578.00
Talleres Mecánicos	731.50	772.00	811.00
Pollerías	731.50	772.00	811.00
Carnicerías	731.50	772.00	811.00
Fruterías y Verdulerías	522.50	551.00	578.00
Estéticas	313.50	331.00	347.00
Rosticerías	731.50	772.00	811.00

Parques Ecoturísticos	3,657.50	3,754.00	3,942.00
Purificadoras	522.50	551.00	578.00
Tienda Comercial	2,612.50	2,756.00	2,894.00
Espacios Deportivos Y Culturales	522.50	551.00	578.00
Avigrupos	2,612.50	2,756.00	2,894.00
Spa	522.50	551.00	578.00
Gimnasio	525.00	551.00	578.00
Blokeras	470.00	493.00	518.00
Talleres Mecánicos (Autos, Motos)	315.00	331.00	347.00
Centro Botánico	1,260.00	1,323.00	1,389.00
Otros no tabulados	300.00	315.00	331.00

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	6.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	12.15
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	728.41
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	242.87
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	2,328.10
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	21.52
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	5.50
Arrendamiento de Auditorio Municipal por evento	2,993.28

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
--	---------------

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a. m. Página: 39 de 41

(Handwritten signatures and stamps in blue ink)

Expedición de hojas simples, por cada hoja	5.00
Copia certificada	25.00
Disco compacto	35.00
Copia de planos	130.00
Copia certificada de planos	200.00
USB 32 GB	269.13

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Consulta de psicología	34.80
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	6.00
Desayunos calientes	10.00
Complemento alimenticio	5.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

22 septiembre 2023 09:48:15 a. m. Página: 40 de 41

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, HIDALGO**

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024



**Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024**

Acta de sesión



----- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 025 -----

En el Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, cabecera Municipal del mismo nombre, siendo las 15:10 quince horas con diez minutos con del día 25 veinticinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la sala de cabildo, los ciudadanos HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, L.D. MARIA EUGENIA SILVA BAÑOS, Síndico Procurador, L.G. SALVADOR CALVA CHAPA, PROFA. LAURA SILVIA PÉREZ AVENDAÑO, C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROJAS, C. VICTORINA CALVA LÓPEZ, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SOBERANES, L.C.P. y A.P. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO, L.C. MAXIMILIANO BUTRÓN LICONA, y L.D. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ NARANJO y L.C.P. YAZMÍN TÉLLEZ SALINAS, Regidores respectivamente, con fundamento en los artículos 47, 49, 49 bis, 52, 52 BIS, 60 fracción I, inciso q) y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y demás reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables, previa convocatoria legal en tiempo y forma; siendo el día y hora señalados para que se lleve a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea del Ayuntamiento Municipal de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y registro de asistencia.
2. Declaratoria del Quórum Legal y aprobación del orden del día.
3. Designación del moderador.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco el Grande, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
5. Clausura de la Sesión.

En el desahogo del PUNTO UNO del Orden del Día, relativo al pase de lista de asistencia, el Secretario General Municipal, Prof. Juan Francisco Luna Castelán, efectúa el correspondiente pase de lista de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco el Grande:

Voto Encontra



C. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ, Presidente Municipal Constitucional.

L.D. MARIA EUGENIA SILVA BAÑOS, Síndico Procurador.

L.G. SALVADOR CALVA CHAPA, Regidor.

PROFA. LAURA SILVIA PÉREZ AVENDAÑO, Regidora.

C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROJAS, Regidor.

C. VICTORINA CALVA LÓPEZ, Regidora.

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SOBERANES, Regidor.

L.C.P. y A.P. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO, Regidora.

L.C. MAXIMILIANO BUTRÓN LICONA, Regidor.

L.D. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ NARANJO, Regidora.

L.C.P. YAZMÍN TÉLLEZ SALINAS, Regidora.

En el desahogo del PUNTO DOS, relativo a la declaración de existencia o inexistencia de quórum legal, en uso de la voz, el Secretario General Municipal, Prof. Juan Francisco Luna Castelán, procede a informar que se encuentran presentes, 10 diez de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo, faltando el Regidor L.G. Salvador Calva Chapa, así dando fe de que existe Quórum Legal, el Presidente Municipal Constitucional, C. Héctor Hugo Ramírez López, procede a declarar legalmente instalada esta sesión, así mismo se consideran válidos todos los acuerdos que en ella se generen.

Relativo a la Aprobación del Orden del Día, en uso de la voz, el Secretario General Municipal, Prof. Juan Francisco Luna Castelán pregunta a los Integrantes de la H. Asamblea en votación económica, si se aprueba el orden del día, si están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano;

En uso de la voz el Secretario General Municipal, Prof. Juan Francisco Luna Castelán: procede a realizar el conteo de votos, desprendiéndose del conteo la



votación correspondiente y se da cuenta que este Órgano Colegiado aprueba por Unanimidad el orden del día para esta sesión.

En el desahogo del PUNTO TRES referido a la designación del moderador, en uso de la voz el Secretario General Municipal, Prof. Juan Francisco Luna Castelán, informa que para esta sesión le corresponde a la Síndico Procurador Hacendario L.D. María Eugenia Silva Baños, llevar a cabo la guía de los trabajos a desahogarse.

Después de lo anteriormente expuesto, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento expresan democrática su votación correspondiente y se da cuenta que este Órgano Colegiado aprueba por Unanimidad.

En el desahogo del PUNTO CUATRO, en uso de la voz la Moderadora da uso de la palabra al Secretario General Municipal, Prof. Juan Francisco Luna Castelán, quien solicita la autorización para el acceso de la Tesorero Municipal P.M.A J. Trinidad Gress Ramírez y al L.C. Juan Fernando Ángeles Hernández, Contador General con la finalidad de realizar la exposición a la iniciativa de ley de ingresos 2024, expresando sus principales modificaciones que someterán a consideración del Congreso del Estado, previamente aprobado por el Ayuntamiento.

Por lo que la moderadora pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si existe algún comentario u objeción, no habiendo ninguno.

Se somete a votación el siguiente punto de acuerdo:

- *Se aprueba de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco el Grande, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.*

Quedando de la siguiente manera:

- 9 votos a favor.
- 1 voto en contra, por parte de la Regidora L.C.P. y A.P. Elba Leticia Chapa Guerrero, con la siguiente justificación:

Voto Encontra

"Porque se está aumentando en general y no se está considerando un análisis de forma particular; es decir no por aumentar las tarifas las personas se van acercar a pagar sino todo lo contrario.

Si el objetivo es aumentar la recaudación lo que se debe planear son estrategias de recaudación a la población.

No estoy de acuerdo en el aumento del agua, de servicios de panteón, del registro civil entre otros que no particularizo pero que generan un gasto directo en los Atotonilquenses.

Y puntualizo en algunas es más del 5% como lo establece la ley; ya que en una ocasión nos corrigieron la ley por parte del Congreso Local."

Desprendiéndose del conteo que se aprueba por Mayoría Calificada de votos.

En el desahogo del PUNTO CINCO, en uso de la voz la Moderadora de esta sesión agradece a todos los integrantes por haber atendido la convocatoria para la realización de la sesión extraordinaria; así como, haber asistido y participado activamente en la misma, por lo que, no habiendo otro asunto que tratar, se declarada clausurada la presente sesión; levantándose al efecto la presente acta de sesión extraordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, siendo las 15:56 quince horas con cincuenta y seis minutos, del día 25 veinticinco del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran para debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

Votación Encuentra

4



INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. MARÍA EUGENIA SILVA BAÑOS
SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO

L.G. SALVADOR CALVA CHAPA
REGIDOR

C. VICTORINA CALVA LÓPEZ
REGIDORA

C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROJAS
REGIDOR

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SOBERANES
REGIDOR

PROFA. LAURA SILVIA PÉREZ AVENDAÑO
REGIDORA

L.C.P. y A.P. ELBA LETICIA CHAPA
GUERRERO
REGIDORA

L.C. MAXIMILIANO BUTRÓN LICONA
REGIDOR

L.D. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ NARANJO.
REGIDORA

L.C.P. YAZMIN TÉLLEZ SALINAS
REGIDORA



**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, HIDALGO**

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024



**Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024**

**Exposición de
motivos**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024 DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE,
HIDALGO.**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Atotonilco El Grande, Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024,

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los

Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo., conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

NOTA INFORMATIVA: EL Municipio De Atotonilco El Grande, Hidalgo, Actualmente **NO** cuenta con Deuda Publica.

I. **Principales objetivos para la Ley de Ingresos.**

Siendo este un ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante el ejercicio fiscal 2024, por tal motivo el municipio pretende **fortalecer la recaudación que nos permita el crecimiento**, sentando bases en la concientización de cada ciudadano de la importancia del pago de sus contribuciones para elevar los ingresos públicos, privilegiando la implantación de estrategias y acciones en materia de eficiencia tributaria, racionalidad del gasto, la rendición de cuenta, transparencia y fiscalización.

Para el ejercicio fiscal 2024 se asume el compromiso de aumentar la recaudación y las acciones de fiscalización que coadyuven a mejorar el perfil de los ingresos propios, complementado con acciones que incidan en la búsqueda permanente por mejorar el ingreso. Mismo que busca mejorar la calidad del ingreso público para lograr que la

sociedad perciba los beneficios del crecimiento y la provisión eficiente de los bienes y servicios.

II. Política de Ingresos Municipal.

Para el ejercicio fiscal 2024, la política de ingresos estará encaminada a generar recursos que permitan mantener la estabilidad de las finanzas públicas y ejecutar los programas y proyectos de inversión (obras y acciones) que consoliden la transformación de Atotonilco El Grande, Hgo.

III. Los objetivos de la política de ingresos.

- Ampliar y distribuir la carga fiscal impulsando el pago equitativo de los impuestos, cuotas y/o tarifas de manera oportuna.
- Fomentar la cultura y conciencia fiscal, a través de la implementación de programas informativos que ayuden incentivar la recaudación en la sociedad.
- Robustecer los sistemas de vigilancia de obligaciones y procesos de fiscalización.
- Combatir la evasión y elusión fiscal, mediante el uso de información que permita diseñar mecanismos de detección de prácticas ilícitas.
- Desarrollar acciones encaminadas a facilitar y simplificar el pago de las contribuciones utilizando tecnologías de información y el uso de plataformas virtuales.

IV. Objetivos anuales, estrategias y metas

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
<p>Incrementar las capacidades y estrategias recaudatorias de ingresos municipales, mediante la diversificación y utilización de los medios de comunicación para establecer una política fiscal corresponsable que contribuya a mejorar la justicia fiscal en la población.</p>	<p>1.- Fortalecer la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de sus autoridades tributarias.</p> <p>2.- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral del municipio.</p> <p>3.- Fortalecimiento de la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes.</p>	<p>a) Consolidar, mediante la implementación de un sistema tributario moderno, los procesos de recaudación y fiscalización.</p> <p>b) Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.</p> <p>c) Hacer eficiente el pago de las contribuciones municipales y de aquellas derivadas de la coordinación fiscal.</p> <p>d) Fortalecer el procedimiento fiscalizador y optimizar la operatividad de las áreas recaudadoras.</p>
<p>Incentivar la corresponsabilidad ambiental.</p>	<p>Implementar las medidas fiscales necesarias para contribuir con la mitigación del daño ambiental y en su caso colaboren con el municipio para la</p>	<p>Generar que la ciudadanía cree conciencia y efectúe el pago correspondiente cuando limpie terrenos o derribe árboles.</p>



	conservación del ambiente.	
Perfeccionar el marco jurídico fiscal.	Revisar las leyes fiscales del Municipio, y realizar las modificaciones que permitan alcanzar la eficiencia en el sistema recaudatorio.	Implementación de una reforma fiscal que fortalezca los procesos recaudador y fiscalizador.

Javier...

I. Monto del Presupuesto de Ingresos.

El total de los ingresos previstos a recaudarse para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos de Atotonilco El Grande, Hidalgo, ascienden a \$138,960,730.00 ciento treinta y ocho millones novecientos sesenta mil setecientos treinta pesos 00/100 m.n. Lo que significa un crecimiento nominal de 7.56% respecto al autorizado para el ejercicio inmediato anterior. Cabe mencionar que la recaudación con respecto al ejercicio inmediato anterior no se consideró un incremento representativo por cuestiones de medidas sanitarias ante la pandemia COVID19.

[Signature]

II. Composición de los Ingresos.

La principal fuente de ingresos para Atotonilco El Grande, Hgo., está constituida por los recursos provenientes de aportaciones, que representan el 39% del total, continúan en relevancia, los provenientes por participaciones que conforman el 51% de la suma de los ingresos, mismos que se complementan con los recursos recaudados de las potestades tributarias locales, que significan el 10%.

[Signature]

[Signature]

III. Montos de ingresos en los últimos cinco ejercicios fiscales.

El comportamiento observado en los ingresos de los últimos 5 años, nos muestra un crecimiento constante en la mayor parte de los principales rubros de ingreso, los incrementos porcentuales más significativos se observan en los ingresos provenientes de las aportaciones. Es relevante destacar, que estos resultados en la evolución de los ingresos municipales, obedece en buena medida a la estabilidad económica del periodo, en donde si bien es cierto, no se han alcanzado tasas de crecimiento elevadas, también

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

lo es, que la solidez de las principales variables microeconómicas ha hecho posible, crecimientos económicos reales al interior municipio.

IV. Propuesta de endeudamiento 2024.

En base al escenario económico y político nacional de incertidumbre que se espera para el ejercicio 2024, el municipio deberá enfrentar nuevos retos que le permitan garantizar la solidez de las finanzas públicas, por lo que, se prevé mantener una política de deuda responsable, al no contemplar la contratación de deuda pública. Aunado a lo anterior, se evalúan mecanismos y esquemas que promuevan la generación de ahorros y con ello se puedan desahogar las presiones de gasto público.

V. La Ley de Ingresos encuentra su fundamento en el artículo 31 de nuestra Constitución, en el que se establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la Federación, la Ciudad de México y de los estados y municipios en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes, por tal motivo y en apego al artículo 31 de la Ley de Ingresos Municipal, en donde se establece el cobro del 1% sobre estimación pagada la cual se destina a la supervisión de obra al respecto se informa que la dirección de obras publica, desarrollo urbano y ecología, no cuenta con el personal técnico capacitado suficiente, con las herramientas y vehículos necesarios para realizar simultáneamente y en tiempo y forma la supervisión de las obras de cada ejercicio fiscal, se contrata este servicio con un tercero conforme a la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo, en su artículo 48 fracción XI, para garantizar con ello la supervisión de obra de manera eficiente y eficaz.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024 corresponden a la cantidad de \$138,960,730.00 (Ciento Treinta y ocho millones novecientos sesenta mil setecientos treinta pesos 00/100mn).

1.- En relación con las cuotas y tarifas se establece que se pretende recaudar en el impuesto predial \$ 4,326,000.00 en base a que se tienen registrado un padrón de catastro de 7,540.00 contribuyentes.

En el apartado de impuesto lo que se pretende recaudar En relación a la recaudación sobre el impuesto predial, se realizará a través de la siguiente manera.

Impuesto predial urbano \$1'514,100.00

Impuesto predial rustico \$2'163,000.00

Impuesto predial ejidal \$648,900.00

Considerando un padrón de 7,540 contribuyentes cumplidos

En el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se pretende recaudar la cantidad de 594,825 teniendo como base que se realizaron la cantidad de 300 nuevos trámites.

Impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se obtendrá mediante las solicitudes realizadas por las diferentes notarias públicas (considerando un número de 300 solicitudes generando un ingreso de \$255,000.00, y la diferencia sería a través de otras operaciones las cuales generen el 2% de impuesto sobre el excedente de la tasa gravable anual, lo que generaría un ingreso de \$339,825.00, de igual manera tener en consideración los tiempos de transición de poderes del año en curso).

2.- Se Establece en el apartado de Derechos por servicio de agua potable un ingreso de \$ 3,675,000.00 derivado a que se tiene en el padrón de contribuyentes un total de 7,000 usuarios registrados.

3.- En el apartado de Derechos por Registro familiar se establece un ingreso a recaudar por \$315,000.00 derivado a que se tiene un índice alto de registros.

4.- Se estima un ingreso por concepto de certificación y legalización y expedición de copias certificadas realizar un total 5,242 tramites al año dando un total a recaudar de \$367,000.00

5.- De acuerdo con la expedición y renovación de placas de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se pretende recaudar un total de \$545,000.00 con relación a 1,135 establecimientos ubicados en el municipio.

6.- En el apartado de expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimiento que enajenen o expendan bebidas alcohólicas se proyectó recaudar un monto de \$206,000.00 de acuerdo a un índice de 80 establecimientos entre nuevos y renovación dedicados a esta actividad.

7.- Referente a la realización y expedición de avalúos catastrales se proyecta un ingreso de \$272,950.00 de acuerdo con un promedio de 300 tramites anuales a realizar en el ejercicio fiscal

El ingreso sobre la realización de avalúos catastrales, se considera obtener a través del número de solicitudes realizadas por las notarías públicas (tomando en cuenta un número de 300 solicitudes, de igual manera tener en consideración los tiempos de transición de poderes del año en curso)

8.-Conforme a los Derechos por la Participación en concursos de licitación y ejecución de obra pública, en el apartado de Supervisión de obra pública se estima un ingreso anual de \$273,508.00 derivado de un total del cobro del 1% de las obras realizadas en el municipio.

9.-En la iniciativa de ingresos en el rubro de uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos se pretende recaudar un total de \$282,000.00 estimando un promedio de 6,950 cobros anuales a vendedores.

10.-En tanto a las Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito., se establece un ingreso de \$95,000.00 teniendo un índice de multas de 190 anuales.

II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	95,000.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	95,000.00

Se contempla el incremento del 3% que contempla la ley sobre los ingresos por los siguientes conceptos:

11.-En el aparato de participaciones de se estableció un ingreso de \$68,640,983.00 quedando integrado de la siguiente forma conforme al ejercicio inmediato anterior:

Fondo General de Participaciones \$46,150,072.00

Fondo del Fomento Municipal \$16,328,387.00

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$404,733.00

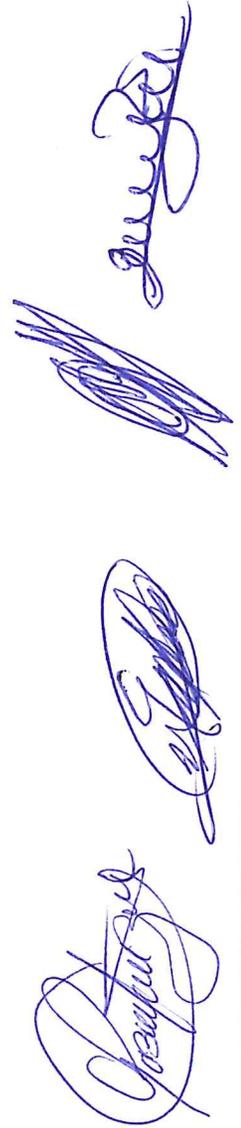
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios \$710,422.00

Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel \$1,319,838.00

Fondo De Fiscalización y Recaudación \$2,585,463.00

Fondo de compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$74,065.00

Fondo de compensación \$1,068,003.00



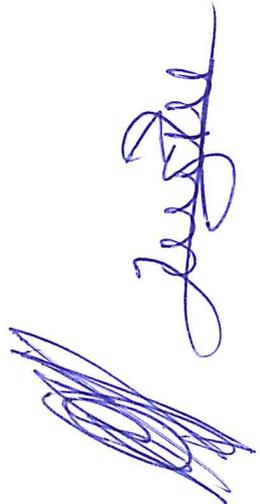
12.-Se estima Recaudar en Aportaciones la cantidad de \$54,402,422.00 en base al ejercicio fiscal inmediato anterior de acuerdos a los siguientes fondos:

Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal \$27,350,842.00

Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios \$27,051.580.00

Ingresos extraordinarios \$2,300,000.00

Apoyos financieros del gobierno federal o estatal (ISR participable) \$2,300,000.00



En el apartado de aprovechamientos 2.- recargos de establece un monto a recaudar de \$157,750.00 los cuales comprenden en recargos de agua potable \$ 29,858.00 y recargos de impuesto predial \$127,892.00 los cuales son más significativos.



En el apartado de aprovechamientos 12.- rezagos se pretende recaudad un monto de \$872,292.00 los cuales esta integrados por rezagos de agua potable \$386,580.00 y rezagos de predial \$485,712.00 los cuales se implementarán campañas para invitar a la población a ponerse al corriente en sus contribuciones de impuesto y derechos.

1.- En relación con las cuotas y tarifas se establece un incremento general del 2.5% al 3% tomando en consideración la inflación anual.



Artículo 7: se establece que el pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, y en su caso, en febrero del 20% y marzo del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble



Artículo 11: El municipio de Atotonilco El Grande tiene la grave problemática de abasto de agua potable, derivado de múltiples factores como el cambio climático que afecta gravemente a nuestro estado y a nuestro país por ser un problema de orden mundial y en el caso local durante los últimos 30 años el sistema de agua potable contaba con dos fuentes de abastecimiento el manantial Apipilhuasco y el manantial el Carmen, los cuales tenían un gasto disponible de 20 L.P.S. y 36 L.P.S. respectivamente para atender en ese entonces a 1500 usuarios, hoy en día se cuenta con las mismas dos fuentes de abastecimiento pero las mismas han mermado un 65% de su disponibilidad al pasar ambas a 10 L.P.S. y en la actualidad y el número de usuarios ha crecido hasta tener registradas en el padrón de usuarios 7,000 tomas de servicio, situación que ha puesto en alto riesgo la continuidad del servicio de agua potable. Para hacer frente a esta situación el municipio invirtió \$ 6,174,386.11 para la perforación, equipamiento y puesta en marcha de un pozo denominado el zapote que desde el pasado 04 de julio del presente año contribuye con 12 L.P.S. mismos que son conducidos hacia los tanques de almacenamiento del sistema y gracias a esta acción se ha podido lograr una mejora en el servicio sin ser suficiente, por lo que la necesidad de contar con dos pozos adicionales para poder regularizar el abasto de agua potable a la zona urbana de nuestro municipio que incluye la cabecera municipal resulta imperativo.

Por lo anterior expuesto se propone una tarifa fija de agua potable para servicio doméstico por \$175.00 mensuales mismos que serían empleados en inversión para la perforación, equipamiento y puesta en marcha de dos pozos profundo más en la zona del zapote y en la zona de Barrio La Puebla y los gastos de operación del sistema como hasta el día de hoy seguirán serán siendo subsidiados por el municipio para garantizar la continuidad del servicio.

Propuesta de tarifa 2024

Servicio de agua potable para toma domestica (sin medidor) tarifa única \$ 175.00

Costo de otorgar el servicio de agua potable durante el ejercicio presupuestal 2023

Energía eléctrica (bombeo y rebombeo)	3,904,494.00
Material de Cloración	760,422.49
Sueldos y salarios	2,630,078.97
Mantenimiento del sistema de agua potable	602,087.63
Pago de derechos a CONAGUA	896,315.00
Pago de convenio con la CEAA	55,542.00

[Vertical column of signatures]

[Horizontal row of signatures]

Combustibles y lubricantes	844,405.67
Mantenimiento de vehículos	130,000.00
Arrendamientos de pipas	<u>389,760.00</u>
TOTAL EGRESOS DURANTE EL 2023	10,213,105.80
INGRESOS TOTALES 2023	2,206,368.98
DEFICIT	8,006,736.82
TOMAS REGISTRADAS AL 22/SEP/2023	7,022

Artículo 18: se establece un incremento de las tarifas para el ejercicio fiscal 2024 entre un 2.5% a un 3% todo esto derivado a que el municipio de esta detonando el crecimiento económico atreves del turismo que impacta la economía al igual que la constante demanda de mejores servicios de infraestructura, al realizar la propuesta del incremento de las tarifa se analizaron el efetos de la inflación local por medio de los índices de precios al consumidor para que no afectara su finanzas personales.

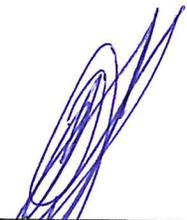
Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

	665.17
--	--------

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 15:56 HORAS DEL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

(Handwritten signatures in blue ink)



C. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



L.D. MARÍA EUGENIA SILVA BAÑOS
SINDICO PROCURADOR



L.D. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ NARANJO
REGIDOR



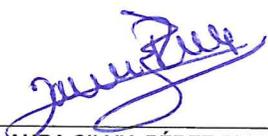
C. VICTORINA CALVA LÓPEZ
REGIDOR



C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROJAS
REGIDOR



C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SOBERANES
REGIDOR



PROFRA. LAURA SILVIA PÉREZ AVENDAÑO
REGIDOR



L.C. MAXIMILIANO BUTRON LICONA
REGIDOR



L.C.R. YAZMIN TÉLLEZ SALINAS
REGIDOR

**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, HIDALGO**

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024



**Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024**

**Acta de aprobación
de cuotas, tarifas.**

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO NÚMERO: PMAG/0219/2024

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
LXV LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
PRESENTE:**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, AL MISMO TIEMPO INFORMO QUE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO **NO CUENTA CON ACTA DE APROBACIÓN DE CUOTAS, TARIFAS O TASAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR TAL MOTIVO NO SE ENVÍAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA, LE ENVIÓ UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO, REITERÁNDOME A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

C. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, scattered across the bottom of the page. Some signatures are more legible than others, but they all appear to be official or personal marks.

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO NÚMERO: PMA/0220/2024

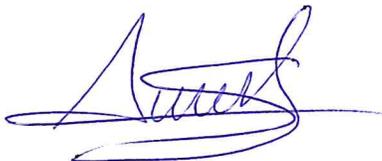
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
LXV LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
PRESENTE:**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, AL MISMO TIEMPO INFORMO QUE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO., **NO TIENE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES ESTABLECIDO LEGALMENTE** POR TAL MOTIVO NO SE TIENEN LAS CUOTAS, TARIFAS O TASAS AL IGUAL QUE LAS MISMAS, DERIVADO DE LO ANTERIOR NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LO ANTES MENCIONADO.

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA, LE ENVIÓ UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO, REITERÁNDOME A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

**C. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**



**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, HIDALGO**

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024



**Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024**

**Proyección de
Ingresos**

Municipio De Atotonilco El Grande, Hidalgo
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) 2024	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Año 4 (2028)	Año 5 (2029)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 84,556,308.00	\$ 87,095,057.24	\$ 89,707,908.96	\$ 92,399,146.23	\$ 95,171,120.61	\$ 98,026,254.23
A. Impuestos	\$ 5,004,825.00	\$ 5,154,969.75	\$ 5,309,618.84	\$ 5,468,907.41	\$ 5,632,974.63	\$ 5,801,963.87
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 6,554,458.00	\$ 6,751,091.74	\$ 6,953,624.49	\$ 7,162,233.23	\$ 7,377,100.22	\$ 7,598,413.23
E. Productos	\$ 683,000.00	\$ 703,490.00	\$ 724,594.70	\$ 746,332.54	\$ 768,722.52	\$ 791,784.19
F. Aprovechamientos	\$ 1,375,042.00	\$ 1,416,293.26	\$ 1,458,782.06	\$ 1,502,545.52	\$ 1,547,621.89	\$ 1,594,050.54
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 66,640,983.00	\$ 70,700,212.49	\$ 72,821,218.86	\$ 75,005,855.43	\$ 77,256,031.09	\$ 79,573,712.03
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 2,300,000.00	\$ 2,369,000.00	\$ 2,440,070.00	\$ 2,513,272.10	\$ 2,588,670.26	\$ 2,666,330.37
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 54,402,422.00	\$ 56,034,494.66	\$ 57,715,529.50	\$ 59,446,995.38	\$ 61,230,405.25	\$ 63,067,317.40
A. Aportaciones	\$ 54,402,422.00	\$ 56,034,494.66	\$ 57,715,529.50	\$ 59,446,995.38	\$ 61,230,405.25	\$ 63,067,317.40
B. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	\$ 138,960,730.00	\$ 143,129,551.90	\$ 147,423,438.46	\$ 151,846,141.61	\$ 156,401,525.86	\$ 161,093,571.63
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Municipio De Alcomilco El Grande, Hidalgo.
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 (2018)	Año 4 (2019)	Año 3 (2020)	Año 2 (2021)	Año 1 (2022)	Año del Ejercicio vigente 2 (2023)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$ 75,949,648.01	\$ 72,131,798.69	\$ 74,361,056.32	\$ 78,657,184.75	\$ 91,669,007.00	\$ 53,539,309.13
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 2,447,339.00	\$ 2,877,501.50	\$ 2,661,698.00	\$ 4,613,271.11	\$ 3,975,528.00	\$ 2,670,970.82
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 2,820,078.12	\$ 2,714,058.56	\$ 3,157,201.72	\$ 4,519,688.06	\$ 4,146,016.00	\$ 3,679,707.87
E. Productos	\$ 356,040.00	\$ 221,125.00	\$ 86,705.00	\$ 414,070.00	\$ 414,910.00	\$ 257,336.40
F. Aprovechamientos	\$ 75,387.16	\$ 146,479.42	\$ 118,835.18	\$ 1,177,442.09	\$ 1,418,533.00	\$ 259,067.13
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			\$ 163,000.00			
H. Participaciones	\$ 58,297,179.77	\$ 64,698,526.89	\$ 67,392,475.58	\$ 67,371,873.88	\$ 74,058,893.00	\$ 46,251,018.59
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$ 307,378.51	\$ 418,121.84	\$ 360,839.61	\$ 397,891.00	\$ 422,208.32
J. Transferencias						
K. Convenios	\$ 8,611,599.86	\$ 1,166,728.81	\$ 363,021.00	\$ 200,000.00	\$ 7,257,546.00	\$ 0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 3,342,024.10	\$ -	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	\$ 19,236,607.32	\$ 21,478,613.46	\$ 21,061,937.99	\$ 20,849,053.00	\$ 23,862,899.46	\$ 39,973,621.02
B. Convenios	\$ 19,236,607.32	\$ 21,478,613.46	\$ 21,061,937.99	\$ 20,849,053.00	\$ 23,862,899.46	\$ 39,973,621.02
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 95,186,255.33	\$ 93,610,412.15	\$ 95,422,996.31	\$ 99,506,237.75	\$ 115,531,906.46	\$ 93,512,930.15
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, HIDALGO**

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024



**Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024**

**Descripción de
riesgos relevantes**

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES
PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

FACTORES EXTERNOS

Actualmente el Municipio de Atotonilco el Grande, se encuentra en una situación financiera compleja debido a diferentes factores internos y externos. Si hablamos de los factores externos observamos, dentro de los principales, la reciente pandemia actual por la que todo el país fue afectado. Nuestro Municipio lo ha tratado de sobre llevar, sin embargo, a causa de este factor gran parte de nuestra población ha perdido empleos o simplemente no los ha desarrollado de manera formal, esto no permite el desarrollo económico normal y por ende la población deja al final el cumplimiento de sus obligaciones y derechos como lo es los impuestos. Por esta razón nuestros ingresos son afectados de manera notable. De igual manera se da mas salida de recurso para la población, ya que cada día se incrementa la cantidad de peticiones de apoyo para sufragar gastos médicos, hospitalarios, medicamentos, defunciones, despensas, etc., para los habitantes debido a que no cuentan con los recursos necesarios.

Actualmente el país se encuentra en una condición económica no grave, pero si alarmante ya que el alza en los precios de la canasta básica aumenta continuamente y los contribuyentes no están cubriendo sus gastos básicos por lo que la economía del Municipio se ve afectada y aun que se implementan métodos de recaudación no se tienen buenos resultados.

FACTORES INTERNOS

De conformidad con el contenido del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la actividad recaudatoria es única y exclusiva de la Tesorería, la cual, en el municipio, carece de una unidad técnica especializada en procesos de liquidación; el personal, carece de experiencia técnica en materia de liquidación de créditos fiscales, de procedimientos administrativos de ejecución, así como de cobro coactivo de los mismos.

Los entes administrativos no conocen con suficiencia el procedimiento de verificación en materia administrativa y ello incentiva el incumplimiento de obligaciones de los ciudadanos; existiendo impunidad, porque en gran medida las acciones ilícitas administrativas no son sancionadas, incentivando así la informalidad, la evasión del pago



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a circular stamp with a signature inside, and several other signatures on the right side of the page.

de impuestos, acciones de mejora, aprovechamientos y derechos; lo cual merma la capacidad recaudatoria municipal.

Es necesario difundir programas informativos para dar a conocer a la población la conveniencia de mantenerse al corriente en el pago de sus contribuciones; así como de programas de regularización fiscal para los contribuyentes, acompañado de incentivos para quienes se mantienen una actividad fiscal regular.

En relación al caso específico de la integración del cobro de impuestos y derechos se han tomado diversas acciones para mejorar la recaudación que influyen dentro del consentimiento de la población para regularizar sus pagos y cumplir de esta manera con sus obligaciones y contribuir de manera adecuada al Municipio y ejercer los recursos para el bienestar de toda la población cubriendo las necesidades básicas y mejorando la calidad de vida.

RIESGOS

Mala información sobre el uso del recurso recaudado por el Municipio.

SOLUCIONES

Nos referimos a que la población no tiene conocimiento de como se ejercen los ingresos obtenidos por Municipio por tal motivo existe inconformidad y dudas, sin embargo, dentro del segundo informe de Gobierno se informo de manera detallada el uso de estos recursos y las obras ejecutadas, así mismo se están utilizando medios de comunicación impresos(periódicos), radio local, y redes sociales (pagina oficial de Facebook) y se da a conocer la pagina de transparencia del Municipio para que analicen los gastos efectuados y de esta manera se informen de manera oportuna de las acciones realizadas.

No lograr recaudar el ingreso de los derechos de Servicios Públicos, el cual ocasionaría una afectación a nuestro presupuesto y no sería posible brindar los servicios de manera adecuada a la población del Municipio.

Establecer estrategias de cobro de los derechos de servicios públicos por medio de invitaciones de pago y campañas del mismo.

posible brindar los servicios de manera adecuada a la población del Municipio.

RIESGOS

SOLUCIONES

Descontento de la población por aumentos en la Ley de Ingresos ante los cobros de diversas cuotas, así como el desconocimiento de los Impuestos y Derechos que el Municipio por Ley debe cubrir.

Establecer cantidades adecuadas dentro de la ley de ingresos del Municipio acordes a las posibilidades de la población y motivar a efectuar los pagos correspondiente en tiempo y forma, mediante la transparencia de actividades de mejora en el Municipio y localidades del mismo.

No lograr obtener las Participaciones de manera adecuada para el Municipio.

El Municipio requiere del sustento de la población mediante el pago de impuestos por permisos y servicios que se brindan, para que la economía del municipio se mantenga estable y sea posible brindar mayores oportunidades de crecimiento para la población del mismo. Así mismo ha sido creada la Ley de ingresos en base a las necesidades de la población efectuando un análisis previo y minucioso de cada rubro. Con lo que se pretende obtener una mayor recaudación y brindar de esta manera los beneficios a todo el Municipio.

Hacemos mención que ante la situación económica que se presenta en nuestro País y frente a las diversas cuestiones que afectan el Municipio no se ha considerado ningún tipo de deuda o crédito ya que sería muy complicado efectuar un pago de tal magnitud, aunque sería de gran ayuda para solventar diversos gastos no es posible debido a que no se cuenta con la solvencia necesaria, y de igual manera no se cuenta con un presupuesto para deuda contingente, aunque se tiene en conocimiento que estos gastos pueden llegar a darse por diversas situaciones posibles a presentarse sin estar previstas y que una vez determinada y autorizada nuestra Ley de Ingresos tenemos la posibilidad de considerarlas.

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES
PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

FACTORES EXTERNOS

Las finanzas de un Municipio se ven afectadas por diversos factores, sin embargo, es importante considerar los factores externos que coadyuvan a que se determinen problemáticas que no permitan el buen desarrollo económico y las finanzas, los siguientes factores son determinantes para nuestro Municipio:

La pandemia actual es un factor que no permite el desarrollo de la economía de manera adecuada y por tal motivo los recursos que se asignan a los Municipios se ven afectados de tal manera que se están reflejando en la disminución en cada uno de los fondos Federales que se perciben, siendo estos menores a lo que originalmente se percibe.

Aunado a los diversos problemas que ha generado la pandemia existe una incertidumbre en los mercados financieros, que limite el flujo de inversiones a las economías emergentes.

Los países vecinos como es Estados Unidos no está pasando por una economía muy estable lo cual también afecta a nuestro país de manera significativa ya que los paisanos que laboran en este país tienden a tener menor oportunidades de empleo y con ello menores ingresos, por lo que en México se percibe menor cantidad de remesas y nuestra economía a nivel general se ve afectada.

FACTORES INTERNOS

RIESGOS

SOLUCIONES

Desconocimiento de los giros comerciales: Si el municipio no cuenta con un catálogo adecuado de giros comerciales existentes se tiene el riesgo de no hacer los cobros adecuados a los comercios, así como el control de los mismos.

Tener establecido el catálogo de giros el cual facilitara la implementación del SARE, logrando una mayor recaudación y cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria.

No lograr recaudar el ingreso de los derechos de Servicios Públicos, el cual ocasionaría una afectación a nuestro presupuesto y no sería

Establecer estrategias de cobro de los derechos de servicios públicos por medio de invitaciones de pago y campañas del mismo.



RIESGOS

SOLUCIONES

Descontento de la población por aumentos en la Ley de Ingresos ante los cobros de diversas cuotas, así como el desconocimiento de los Impuestos y Derechos que el Municipio por Ley debe cubrir.

Establecer cantidades adecuadas dentro de la ley de ingresos del Municipio acordes a las posibilidades de la población y motivar a efectuar los pagos correspondientes en tiempo y forma, mediante la transparencia de actividades de mejora en el Municipio y localidades del mismo.

No lograr obtener las Participaciones de manera adecuada para el Municipio.

El Municipio requiere del sustento de la población mediante el pago de impuestos por permisos y servicios que se brindan, para que la economía del municipio se mantenga estable y sea posible brindar mayores oportunidades de crecimiento para la población del mismo. Así mismo ha sido creada la Ley de ingresos en base a las necesidades de la población efectuando un análisis previo y minucioso de cada rubro. Con lo que se pretende obtener una mayor recaudación y brindar de esta manera los beneficios a todo el Municipio.

Hacemos mención que ante la situación económica que se presenta en nuestro País y frente a las diversas cuestiones que afectan el Municipio sigue sin ser considerado contraer deuda o efectuar acciones para ejercer un crédito ya que de igual manera es posible que los pagos periódicos de la deuda afecten los recursos del Municipio debido a que la recaudación es baja y no es posible afectar otros fondos para no intervenir en el desarrollo de las acciones ya integradas en el presupuesto del ejercicio actual.

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024



Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024

Estudio Actuarial



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

BENEFICIOS DE:

RETIRO VOLUNTARIO
DESPIDO INJUSTIFICADO
SERVICIO MÉDICO POR ACCIDENTE
QUINQUENIOS
BECAS DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR
JUBILACIÓN POR ANTIGÜEDAD
JUBILACIÓN POR EDAD
PENSIÓN POR INCAPACIDAD DERIVADA DE ACCIDENTE
PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR JUBILACIÓN

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

SEPTIEMBRE 2022



INDICE

	Página
INTRODUCCION	3
I BASES TECNICAS Y LEGALES	
I.1 Características de los Beneficios.....	7
I.3 Hipótesis Actuariales	11
I.4 Descripción analítica de las Hipótesis Actuariales	12
II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL	
II.1 Resumen de Resultados.....	15-17
II.2 Balance Actuarial.....	19-21
IV CERTIFICACION ACTUARIAL	24

ANEXO

Formato 8, Ley de Disciplina Financiera

Distribuciones del Personal por Edad y Antigüedad



INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de los beneficios definidos señalados en las Condiciones Generales de Trabajo para el personal sindicado del **Municipio Atotonilco el Grande, Hgo.**

De acuerdo con el análisis que hemos realizado de las Condiciones Generales de Trabajo, hemos encontrado aplicable a los servidores públicos municipales afiliados al **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo**, los siguientes beneficios que cumplen con la condición que para ser pagados cuando suceda un evento de características aleatorias; es decir, que se cumplan las condiciones para que suceda el evento, de ahí su carácter contingente, dichas prestaciones son las siguientes:

- Retiro voluntario equivalente a 3 meses de salario más 20 días de dicho salario por cada año de servicio.
- Despido injustificado equivalente a 3 meses de salario más 20 días de dicho salario por cada año de servicio.
- 100% de atención médica, medicamentos, estudios clínicos y hospitalización para los trabajadores sindicalizados y sus familiares en caso de accidente.
- Quinquenios, equivalente al 5% de incremento en salario mensual por cada quinquenio cumplido.
- Becas por aprovechamiento a los hijos de los trabajadores.
- Jubilación por antigüedad con 25 años de servicio.
- Jubilación por edad con 65 años.
- Pensión por incapacidad total derivada de un accidente
- Prima de antigüedad equivalente a 375 días de salario a los trabajadores sindicalizados que alcancen el beneficio de jubilación.
- Prima de antigüedad legal para el personal de confianza.
- Indemnización legal para el personal de confianza.



A efecto de determinar el monto de las obligaciones que generan los beneficios antes descritos, su cuantificación actuarial se hace necesaria, de esta manera a través de la aplicación de un modelo matemático de pronóstico que incluyen los efectos demográficos de mortalidad, invalidez y rotación, así como los financieros identificados como tasa de descuento y tasa de incremento de salarios se procedió a determinar las obligaciones por los servicios pasados, así como por servicios futuros.

Es importante señalar que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, publicada en 2016, señala lo siguiente:

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Ahora bien, el Informe de Estudios Actuariales (Formato 8) de la Ley de Disciplina Financiera contiene los siguientes conceptos:

- Tipo de Sistema
- Población Afiliada (Activos y Jubilados)
- Información de pensionados y jubilados
- Ingresos al fondo
- Nomina anual
- Monto mensual de la pensión
- Monto de la reserva
- Valor presente de las obligaciones
- Valor presente de las contribuciones futuras
- Déficit o superávit actuarial
- Periodo de suficiencia



El presente documento tiene como objetivo presentar los resultados de la Valuación Actuarial de los beneficios que se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo, arriba mencionadas y que generan una obligación contingente para el **Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo**, con relación al personal sindicalizado. Adicionalmente en este reporte se encuentran contemplados los beneficios de la prima de antigüedad legal e indemnización legal para el personal de confianza.

Respecto al reporte, en la primera sección se refiere a las bases técnicas y legales de la valuación actuarial, en esta parte se incluyen las hipótesis demográficas y económico-financieras que se consideraron para llevar a cabo los cálculos.

En la segunda sección se muestran los resultados de la valuación actuarial que consisten en un Resumen de Resultados, Cuadro de Costos y Obligaciones y Balance Actuarial.

En la tercera sección presentamos la certificación actuarial. Adicionalmente presentamos en una sección que hemos denominado anexo, el Formato-8, de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente el presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de las obligaciones contingentes señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo para el personal sindicalizado del **Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo**, así como los beneficios legales de la Prima de Antigüedad e Indemnización Legal.



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

I BASES TÉCNICAS Y LEGALES



I.1 Características de los Beneficios

Fecha de Valuación

Agosto 31 de 2022

Salario base de cálculo de los beneficios

Salario Base Mensual establecido en el archivo de personal.

Beneficios de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo

Personal Sindicalizado

Artículo 7.- Cuando por necesidad del servicio y presupuestos el H. Ayuntamiento se vea obligado a disminuir el número de plazas en cualquiera de sus dependencias, buscará la reubicación del personal sobrante de acuerdo con el sindicato, en caso de no encontrar lugar para los trabajadores, se darán de bajo los de menor antigüedad pagando por este concepto 20 días por año y tres meses de indemnización por los años que laboró, con el salario que en el momento del reajuste este percibiendo el trabajador.

Renuncia Voluntaria.- Los trabajadores que renuncien a su trabajo percibirán 20 días por año y tres meses de indemnización por los años que laboró con el salario que en el momento del hecho este percibiendo el trabajador, más pago proporcional de los derechos generados por conceptos de prima vacacional, aguinaldo, y las demás que determine la Ley.

En caso que el trabajador sea víctima de **despido injustificado**, el Ayuntamiento otorgará la indemnización de tres meses de salario más 20 días por año de antigüedad, más pago proporcional de los derechos generados por conceptos de prima vacacional y aguinaldo, y las demás que determine la ley, con el salario que en el momento del hecho este percibiendo el trabajador.

Artículo 24.- Los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, disfrutaran:

2.- Seguro Social y Servicio Médico a) el Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo acepta otorgar el pago del **100% de atención médica**, medicamentos, estudios clínicos y hospitalización a los trabajadores sindicalizados y a familiares en primer grado en caso de accidente.



4.- **Quinquenios.**- El Ayuntamiento acepta otorgar a los trabajadores el 5% mensual del salario adicional por cada quinquenio de acuerdo con el artículo 23 del decreto 45 aumentado en la misma proporción cada 5 años.

17.- El Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo acepta otorgar Becas por aprovechamiento a los hijos de los trabajadores sindicalizados de la manera siguiente:

Escolaridad	Apoyo	Promedio
Primaria	\$500 anuales	9 y 10
Secundaria	\$1,000 anuales	9 y 10
Bachillerato	\$2,000 anuales	9 y 10
Universidad	\$3,000 anuales	9 y 10

Dicho recurso se entregará en el mes de octubre.

Artículo 29.- El Ayuntamiento acepta que los trabajadores sindicalizados se jubilen con el 100% del salario que estén devengando en el momento de su aplicación por:

Antigüedad a los 25 años de servicio, por edad a los 65 años y por accidente en el momento en que esto suceda, disfrutando de todas las prestaciones que tienen los trabajadores activos. La jubilación será vitalicia y al fallecer el trabajador será transferible a la esposa o concubina o la persona con quien vivió como si fuera su cónyuge hasta los últimos 12 meses que precedieron inmediatamente a su muerte, mediante resolución judicial.

Artículo 30.- El Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo acepta otorgar una **prima de antigüedad** de 375 días de salario, a los trabajadores sindicalizados que alcancen el beneficio de la jubilación de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en el artículo inmediato anterior. El salario que se tomará de base para tal efecto será el último que se encuentre percibiendo el trabajador en el momento en que cumpla con las disposiciones legales para jubilarse. El pago se realizará en una sola exhibición.





Beneficios Ley Federal del Trabajo.

Personal No Sindicalizado

Fecha de Valuación: 31 de Agosto de 2022

Grupo Elegible: Todo el personal de planta y tiempo completo es elegible.

Requisitos de Elegibilidad: En virtud de que la Valuación bajo la NIF D-3 es una disposición de carácter contable, no fueron considerados requisitos de elegibilidad, de manera que todo el personal de planta y tiempo completo fue considerado para el cálculo de obligaciones y del costo laboral.

Edad normal de Jubilación: Fue considerada como edad normal de retiro los 60 años por compatibilidad con la edad de jubilación señalada en las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado, así como con la edad de en la cual se pueden adquirir los beneficios de Cesantía en Edad Avanzada en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Prima de Antigüedad

Salario: Se consideró para efectos del cálculo el salario percibido por el participante al momento en que se presente el evento que origine el pago. En ningún caso se consideró un salario inferior al salario mínimo ni superior a dos veces este salario.

Beneficios: Pagar el equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio de conformidad con el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo al Criterio General de Aplicación que se muestra a continuación:

Fallecimiento: Pago por los años de servicio completos generados a partir de la fecha de ingreso a la Empresa, sin requisitos de antigüedad.

Invalidez: Pago por el número de años de servicio completos a partir de la fecha de ingreso a la Empresa, sin requisitos de antigüedad. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal del Trabajo.

Separación y retiro justificado: Pago por el número de años de servicio completos generados a partir del 1º de mayo de 1970, sin requisitos de antigüedad.



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

Retiro Voluntario: Pago por el número de años de servicio completos generados a partir de la fecha de ingreso a la Empresa, con un mínimo de 15 años de servicios.

Beneficiarios: Las personas que recibirán el pago de la Prima de Antigüedad en caso de fallecimiento del participante, serán las que señala el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

INDEMNIZACIÓN LEGAL

Salario: Se consideró para efectos del cálculo el salario percibido por el participante al momento en que se presente el evento que origine el pago.

Beneficios: Pagar el equivalente a tres meses de salario más veinte días de dicho salario por cada año de servicios.

Beneficiarios: El propio empleado.



I.2 Hipótesis Actuariales

Bases Demográficas

Mortalidad

Fue utilizada la tabla de mortalidad denominada EMSSA-09.

Invalidez

Fue utilizada la tabla de invalidez denominada IMSS-97

Experiencia de Rotación

La tabla de rotación muestra los siguientes índices:

<u>EDAD</u>	<u>INDICE</u>
20	17.40%
30	11.10%
40	6.60%
50	3.90%
60	1.50%

Bases económico-financieras

Tasa de incremento de salarios	5.75 % anual compuesto
Tasa de rendimiento	ND
Tasa de descuento	8.75 % anual compuesto
Tasa de inflación (Largo Plazo)	5.00% anual
Incremento en los beneficios médicos	8.75% anual compuesto
Incremento en las pensiones	5.75% anual compuesto



I.3 Descripción Analítica de las Hipótesis Actuariales

Bases Demográficas

Con la finalidad de determinar el costo del sistema es necesaria la concurrencia de varios elementos (bases demográficas) que permitirán medir y predecir razonablemente los patrones de mortalidad e invalidez dentro de una población, estos patrones están representados por tablas que establecen una probabilidad de ocurrencia del evento por cada edad, de esta manera es posible mediante la aplicación de dichas tablas determinar el riesgo que existe de que una persona fallezca o se invalide y por tanto sus beneficiarios tengan derecho al beneficio.

Cabe hacer mención que dichas tablas han sido elaboradas de acuerdo a observaciones estadísticas en un periodo determinado, es así como pueden observarse tablas de mortalidad para la población mexicana o tablas selectas de mortalidad para otro tipo de poblaciones, el mismo proceso es aplicado para el evento de invalidez. A continuación se hace una breve descripción de cada una de las tablas utilizadas para el cálculo:

Experiencia de mortalidad

Fue utilizada la Tabla de Mortalidad EMSSA-09.

Se considera que esta tabla representa en forma razonable la mortalidad del grupo sujeto de valuación.

Experiencia de invalidez

La Tabla de Invalidez Experiencia IMSS-97, puede considerarse representativa del riesgo de invalidez.

Experiencia de Rotación

La rotación es la fuerza de decremento más importante dentro de la valuación de planes de compensación diferida.

La tabla de rotación utilizada, cuyos índices se muestran en la hoja correspondiente a hipótesis actuariales, puede considerarse adecuada en función a la propia experiencia de que se observa en el Municipio.



Bases económico-financieras

Los supuestos económico-financieros están dados por una tasa de descuento y por una tasa de incremento de salarios.

Los supuestos antes señalados funcionan en forma conjunta, aunque cada uno por si mismo es un supuesto que se aproxima al escenario económico actual; es decir, los salarios se incrementarán a razón del porcentaje anual compuesto real descrito, en tanto que los pasivos son descontados a una tasa de mercado consistente con los bonos a tasa fija publicados por el Banco de México a la fecha de valuación.



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL



MUNICIPIO ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO (CONFIANZA)
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
 AL 31 DE AGOSTO DE 2022
 RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Vejez	Incapacidad por accidente	Prima de Antijubilación	Despido Injustificado	Retiro Voluntario	Pensiones en Curso de Pago	Servicio Médico Activos	Quinquenios	Becas	Indem. Legal y Prima de Ant.	Total
Numero de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172	172
Edad Promedio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39.83	39.83
Antijubilación Promedio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.40	2.40
Nómina Mensual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,702,483	1,702,483
Nómina Anual Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,429,796	20,429,796
Pasivo por Servicios Pasados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,967,350	1,967,350
Pasivo por Servicios Futuros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,055,229	8,055,229
Pasivo Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,022,579	10,022,579
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teorico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,022,579	10,022,579
Valor Presente de Salarios Futuros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	224,114,862	224,114,862
Aportación Anual por:											
Servicios Pasados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	179,339	179,339
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.88%	0.88%
Servicios Futuros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734,296	734,296
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3.59%	3.59%
Aportación Anual Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	913,635	913,635
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.47%	4.47%

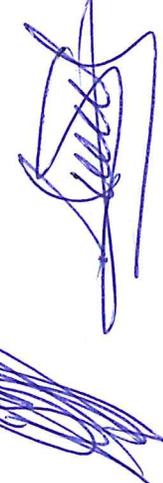
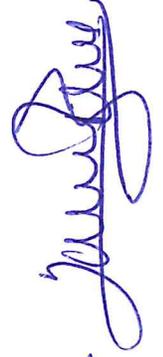


MUNICIPIO ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO (TOTAL)
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
 AL 31 DE AGOSTO DE 2022
 RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	117	117	117	117	117	8	117	117	117	117	117	172	297
	Pensiones por Vejez	Incapacidad accidente	Prima de Antijubilación	Despido Injustificado	Retiro Voluntario	Pensiones en Curso de Pago	Servicio Médico Activos	Quinquenios	Becas	Indem. Legal y Prima de Ant.	Total		
Numero de Activos	117	117	117	117	117	8	117	117	117	172	297		
Edad Promedio	48.6	48.6	48.6	48.6	48.6	70	48.6	48.6	48.6	38.06	43.07		
Antigüedad Promedio	7.35	7.35	7.35	7.35	7.35	N.D.	7.35	7.35	7.35	2.40	N.D.		
Nómina Mensual	811,483	811,483	811,483	811,483	811,483	22,144	811,483	811,483	811,483	1,702,483	2,536,110		
Nómina Anual Total	9,737,796	9,737,796	9,737,796	9,737,796	9,737,796	265,728	9,737,796	9,737,796	9,737,796	20,429,796	30,433,320		
Pasivo por Servicios Pasados	36,362,790	3,126,637	3,133,494	1,562,712	1,598,833	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	1,967,350	71,121,766		
Pasivo por Servicios Futuros	29,195,721	4,849,478	4,860,112	2,423,798	2,479,823	0	0	0	0	8,055,229	51,864,161		
Pasivo Total	65,558,511	7,976,115	7,993,606	3,986,510	4,078,656	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	10,022,579	122,985,927		
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Pasivo Teórico	65,558,511	7,976,115	7,993,606	3,986,510	4,078,656	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	10,022,579	122,985,927		
Valor Presente de Salarios Futuros	85,303,093	85,303,093	85,303,093	85,303,093	85,303,093	0	85,303,093	85,303,093	85,303,093	224,114,862	309,417,955		
Aportación Anual por:													
Servicios Pasados	4,151,003	356,922	357,705	178,392	182,515	3,348,807	1,230,010	905,354	150,155	179,339	11,040,202		
Porcentaje sobre Nómina Total	42.63%	3.67%	3.67%	1.83%	1.87%	0.00%	12.63%	9.30%	1.54%	0.88%	36.28%		
Servicios Futuros	3,332,845	553,593	554,807	276,689	283,085	0	0	0	0	734,296	5,735,316		
Porcentaje sobre Nómina Total	52.46%	8.97%	6.96%	3.47%	5.40%	0.00%	7.62%	5.52%	0.00%	5.69%	18.85%		
Aportación Anual Total	7,483,848	910,515	912,512	455,081	465,600	3,348,807	1,230,010	905,354	150,155	913,635	16,775,518		
Porcentaje sobre Nómina Total	76.85%	19.00%	15.15%	7.43%	11.39%	0.00%	15.64%	8.75%	4.10%	6.96%	55.12%		







Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

[Handwritten signature]

BALANCE ACTUARIAL



MUNICIPIO ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO (CONFIANZA)
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
 AL 31 DE AGOSTO DE 2022
 BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Vejez	Pensiones por Incapacidad accidente	Prima de Antigüedad por Jubilación	Despido Injustificado	Retiro Voluntario	Pensiones en Curso de Pago	Servicio Médico Activos	Quinquentos	Becas	Indem. Legal y Prima de Ant.	Total
ACTIVO											
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	913,635	913,635
Valor Presente de Costos Futuros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,108,944	9,108,944
SUMA EL ACTIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,022,579	10,022,579
PASIVO											
Servicios Pasados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,967,350	1,967,350
Servicios Futuros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,055,229	8,055,229
SUMA EL PASIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,022,579	10,022,579

USS

Act. Victor M. Acosta Leanos
 Ccd Prof. 1511420
 Actuario Certificado JS-1511420



MUNICIPIO ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO (SINDICALIZADO)
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
 AL 31 DE AGOSTO DE 2022
 BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Vejez	Pensiones por Incapacidad accidente	Prima de Antigüedad por Jubilación	Despido Injustificado	Retiro Voluntario	Pensiones en Curso de Pago	Servicio Médico Activos	Quinquenios	Becas	Indem. Legal y Prima de Ant.	Total
ACTIVO											
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	7,483,848	910,515	912,512	465,081	465,600	3,348,807	1,230,010	905,354	150,155	0	15,861,882
Valor Presente de Costos Futuros	58,074,663	7,065,600	7,081,094	3,531,429	3,613,056	0	9,544,874	7,025,543	1,165,207	0	97,101,466
SUMA EL ACTIVO	65,558,511	7,976,115	7,993,606	3,986,510	4,078,656	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	0	112,963,348
PASIVO											
Servicios Pasados	36,362,790	3,126,637	3,133,494	1,562,712	1,598,833	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	0	69,154,416
Servicios Futuros	29,195,721	4,849,478	4,860,112	2,423,798	2,479,823	0	0	0	0	0	43,808,932
SUMA EL PASIVO	65,558,511	7,976,115	7,993,606	3,986,510	4,078,656	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	0	112,963,348

[Handwritten signature]
 Act. Victor M. Acosta Leallos
 Ced Prof. 1511420
 Afiliario Certificado 39-1511420

[Multiple handwritten signatures in blue ink]



MUNICIPIO ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO (TOTAL)
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
 AL 31 DE AGOSTO DE 2022
 BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Vejez	Pensiones por Incapacidad accidente	Prima de Antigüedad por Jubilación	Despido Injustificado	Retiro Voluntario	Pensiones en Curso de Pago	Servicio Médico Activos	Quinquenios	Becas	Indem. Legal y Prima de Ant.	Total
ACTIVO											
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	7,483,848	910,515	912,512	455,081	465,600	3,348,807	1,230,010	905,354	150,155	913,635	16,775,518
Valor Presente de Costos Futuros	59,074,663	7,065,600	7,081,094	3,531,429	3,613,056	0	9,544,874	7,025,543	1,165,207	9,109,944	106,210,409
SUMA EL ACTIVO	65,558,511	7,976,115	7,993,606	3,986,510	4,078,656	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	10,022,579	122,985,927
PASIVO											
Servicios Pasados	36,362,790	3,126,637	3,133,494	1,562,712	1,598,833	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	1,967,350	71,121,766
Servicios Futuros	29,195,721	4,849,478	4,860,112	2,423,798	2,479,823	0	0	0	0	8,055,229	51,864,161
SUMA EL PASIVO	65,558,511	7,976,115	7,993,606	3,986,510	4,078,656	3,348,807	10,774,884	7,930,897	1,315,362	10,022,579	122,985,927

ESO

Act. Victor M. Acosta Leallos
 Ced Prof. 1511420
 Actuario Certificado 39-1511420

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

III CERTIFICACIÓN ACTUARIAL



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

Certificación Actuarial

Los resultados arrojados por el presente estudio realizado al 31 de agosto de 2022 reflejan razonablemente la situación actual y proyectada de las obligaciones por concepto los beneficios contingentes establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del **Municipio Atotonilco el Grande, Hidalgo**.

El estudio fue realizado utilizando la información que sobre los empleados y trabajadores nos fue proporcionado.

Este estudio no tiene dentro de su alcance realizar validaciones y comprobaciones respecto a la existencia de la información, por lo que la información se ha considerado completa, valida y fidedigna para los fines que se persiguen.

En el presente estudio fueron utilizadas las técnicas y principios actuariales generalmente aceptados para este tipo de valuaciones. Los supuestos actuariales y económico-financieros se pueden considerar razonables en función a la experiencia observada en el pago de beneficios

En virtud de lo antes expuesto manifiesto que los resultados de la presente valuación se encuentran dentro de límites que se considerarse normales y actuarialmente esperados.


Act. Víctor M. Acosta Leños
Ced. Prof. 1511420

Colegio Nacional de Actuarios
Certificación en Pasivos Laborales Contingentes
39-1511420
Seguros de Pensiones derivados de la Seguridad Social
1020-IN-P-2016
Actuario Dictaminador de Planes de Pensiones ante la CONSAR
CNSAR/VJ/DGNC/RA/096/2015 R-2021



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO
FORMATO 8
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MUNICIPIO ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO
Informe de Estudios Actuariales – LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
(Formato 8)



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
Tipo de Sistema:						
Prestación laboral o Fondo general para Trabajadores del estado o municipio						
Beneficio Definido	X	X	-	-	X	X
Población afiliada						
Activos	117	117	-	-	289	289
Edad máxima	80	80	-	-	80	80
Edad mínima	26	26	-	-	20	20
Edad promedio	49	49	-	-	44	44
Pensionados y jubilados						
Edad máxima	8	-	-	-	-	8
Edad mínima	83	-	-	-	-	83
Edad promedio	53	-	-	-	-	53
	70	-	-	-	-	70
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	8	8	-	-	3	3
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%	0%	-	-	0%	0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0%	0%	-	-	0%	0%
Crecimiento esperado de pensionados y jubilados como %	3.00%	-	-	-	-	-
Edad de jubilación o pensión	60	-	-	-	-	-
Esperanza de vida	20	-	-	-	-	60
						20
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Nómina anual (pesos)						
Activos	9,737,796	9,737,796	-	-	30,167,592	30,167,592
Pensionados y jubilados	265,728	-	-	-	-	265,728
Beneficiarios de pensionados y jubilados	-	-	-	-	-	-
Monto mensual por pensión (pesos)						
Máximo	3,163					
Mínimo	1,543					
Promedio	2,768					
Monto de la Reserva (pesos)						
Valor Presente de las Obligaciones (pesos)						
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	3,348,807	-	-	-	-	3,348,807
Generación actual	73,534,626	10,774,884	-	-	-	3,348,807
Generaciones futuras	4,084,120	720,840	-	-	35,327,610	119,637,120
					2,335,155	7,140,115
Valor presente de las contribuciones asociadas (pesos) a los sueldos futuros de cotización x%						
Generación actual	-	-	-	-	-	-
Generaciones futuras	-	-	-	-	-	-
Valor presente de aportaciones futuras (pesos)						
Generación actual	65,140,262	9,544,874	-	-	31,525,273	106,210,409
Generaciones futuras	4,084,120	720,840	-	-	2,335,155	7,140,115
Otros ingresos						
Déficit/superávit actuarial (pesos)						
Generación actual	73,534,626	10,774,884	-	-	35,327,610	119,637,120
Generaciones futuras	4,084,120	720,840	-	-	2,335,155	7,140,115
Período de suficiencia						
Año de capitalización	2022	2022			2022	2022
Tasa de rendimiento	8.75%	8.75%			8.75%	8.75%
Estudio Actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial 2022						
Elaborado por Actúa Actuarios, S.C.						

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the document.]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

A N E X O

DISTRIBUCIONES DEL PERSONAL POR GRUPOS DE EDAD Y ANTIGÜEDAD



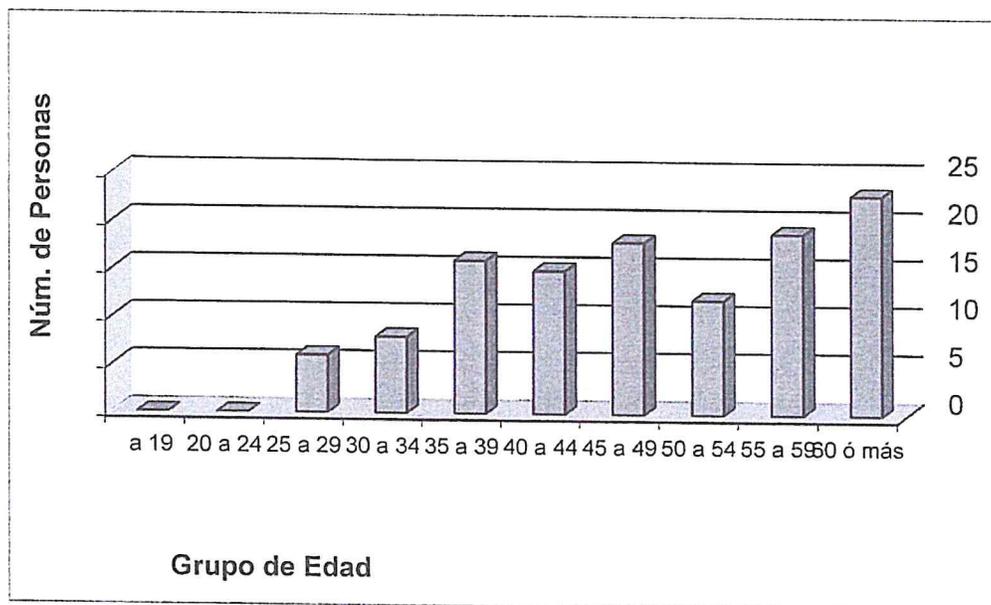
Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADO.
VALUACIÓN ACTUARIAL DEL BENEFICIO POR RETIRO VOLUNTARIO
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	0	0.00	0	0
25 a 29	6	4.33	95,222	147,691
30 a 34	8	5.75	158,589	245,975
35 a 39	16	6.44	313,366	486,038
40 a 44	15	6.93	204,807	317,660
45 a 49	18	8.28	264,920	410,897
50 a 54	12	7.92	108,087	167,645
55 a 59	19	7.63	189,368	293,713
60 ó más	23	8.35	264,474	410,204
	117		1,598,833	2,479,823



EDAD PROMEDIO GENERAL: 48.60 AÑOS.



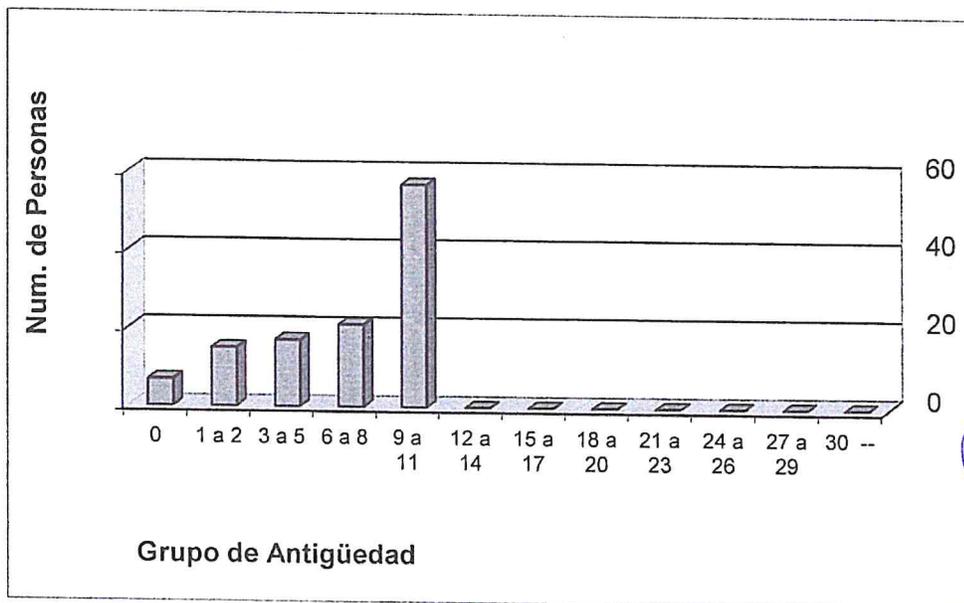
Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADO.
VALUACIÓN ACTUARIAL DEL BENEFICIO POR RETIRO VOLUNTARIO
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
0	7	39.43	48,216	74,784
1 a 2	15	46.47	126,033	195,481
3 a 5	17	47.71	135,521	210,196
6 a 8	21	46.19	287,754	446,313
9 a 11	57	51.44	1,001,308	1,553,050
12 a 14	0	0.00	0	0
15 a 17	0	0.00	0	0
18 a 20	0	0.00	0	0
21 a 23	0	0.00	0	0
24 a 26	0	0.00	0	0
27 a 29	0	0.00	0	0
30 --	0	0.00	0	0
	117		1,598,833	2,479,823



ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 7.35 AÑOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



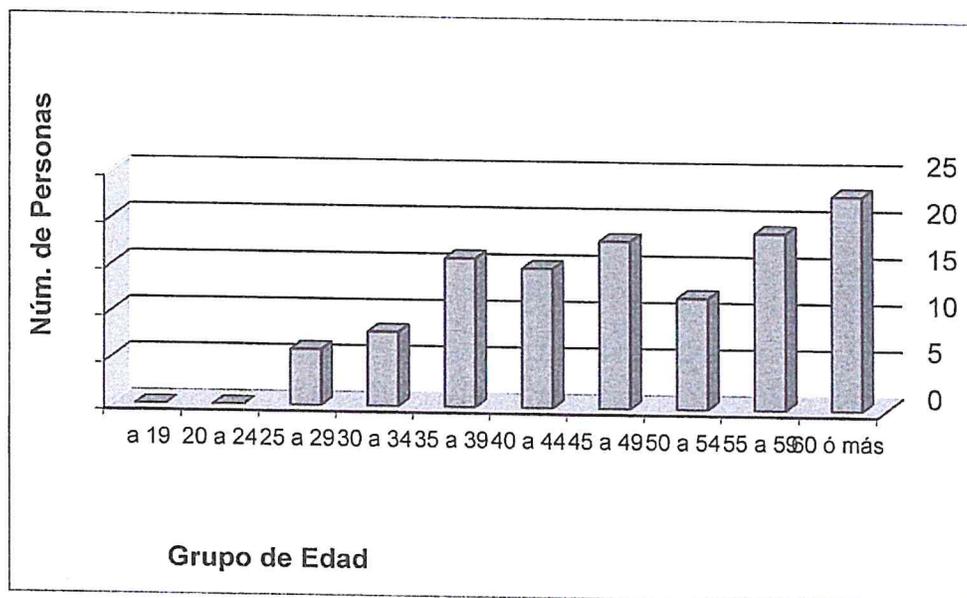
Actúa Actuarios S.C.
Consultora Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADO.
BENEFICIO DE DESPIDO INJUSTIFICADO
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	0	0.00	0	0
25 a 29	6	4.33	29,163	45,233
30 a 34	8	5.75	55,668	86,343
35 a 39	16	6.44	138,168	214,301
40 a 44	15	6.93	122,003	189,229
45 a 49	18	8.28	219,490	340,434
50 a 54	12	7.92	137,671	213,531
55 a 59	19	7.63	331,601	514,320
60 ó más	23	8.35	528,947	820,408
	117		1,562,712	2,423,798



EDAD PROMEDIO GENERAL: 48.60 AÑOS.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.



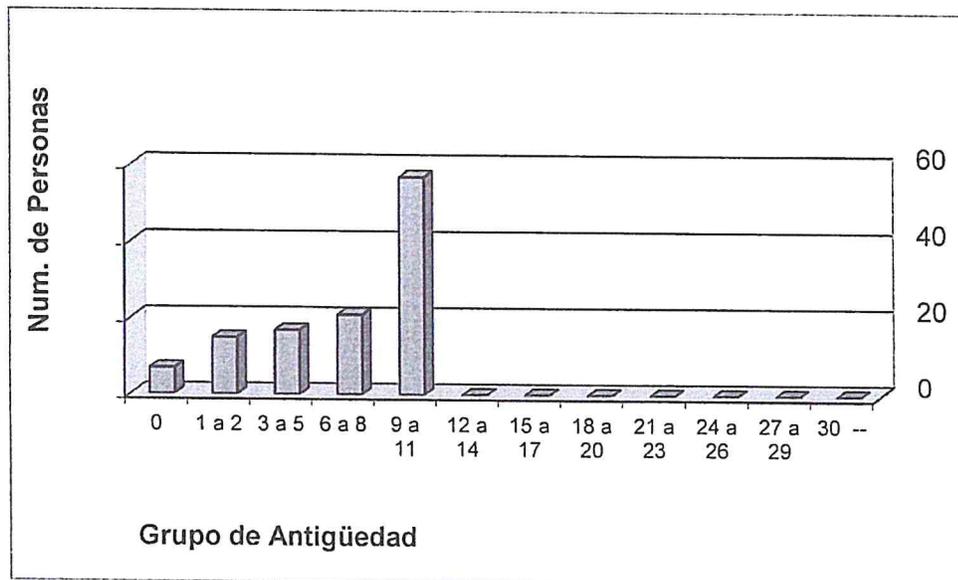
Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADO.
BENEFICIO DE DESPIDO INJUSTIFICADO
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
0	7	39.43	26,299	40,791
1 a 2	15	46.47	102,953	159,682
3 a 5	17	47.71	116,580	180,817
6 a 8	21	46.19	229,876	356,543
9 a 11	57	51.44	1,087,004	1,685,965
12 a 14	0	0.00	0	0
15 a 17	0	0.00	0	0
18 a 20	0	0.00	0	0
21 a 23	0	0.00	0	0
24 a 26	0	0.00	0	0
27 a 29	0	0.00	0	0
30 --	0	0.00	0	0
	117		1,562,712	2,423,798



ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 7.35 AÑOS.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.]



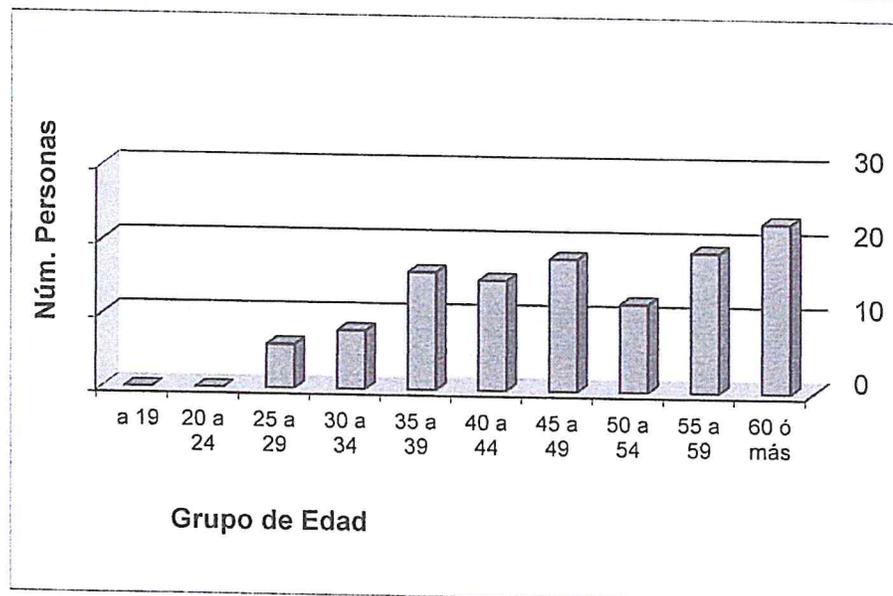
Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADOS.
BENEFICIOS DE JUBILACIÓN
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	0	0.00	0	0
25 a 29	6	4.33	42,862	34,414
30 a 34	8	5.75	159,363	127,953
35 a 39	16	6.44	671,624	539,247
40 a 44	15	6.93	943,144	757,252
45 a 49	18	8.28	2,426,927	1,948,582
50 a 54	12	7.92	2,144,117	1,721,513
55 a 59	19	7.63	7,209,730	5,788,700
60 ó más	23	8.35	22,765,023	18,278,060
	117		36,362,790	29,195,721



EDAD PROMEDIO GENERAL: 48.60 AÑOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



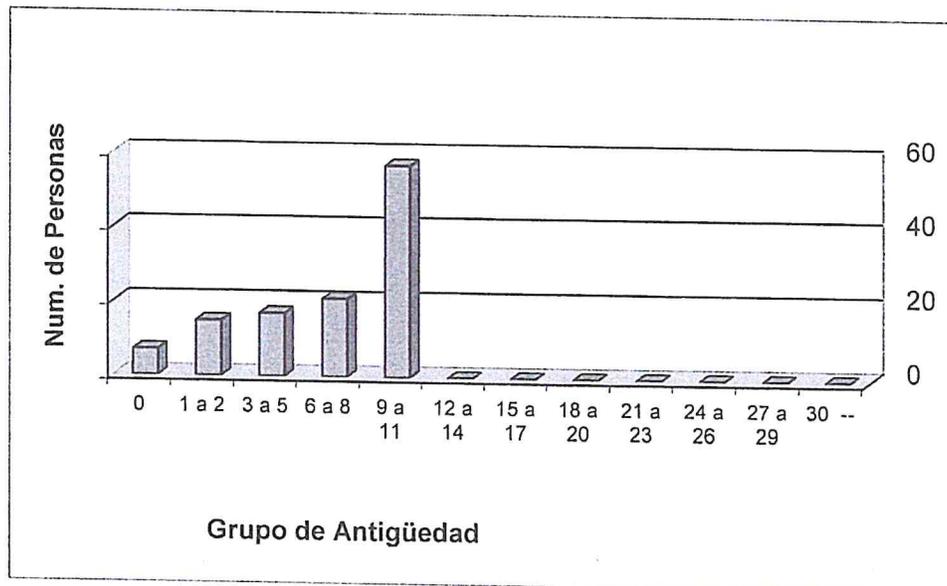
Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADOS.
BENEFICIOS DE JUBILACIÓN
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
0	7	39.43	0	0
1 a 2	15	46.47	3,328,270	2,672,271
3 a 5	17	47.71	3,600,502	2,890,846
6 a 8	21	46.19	4,437,494	3,562,868
9 a 11	57	51.44	24,996,525	20,069,735
12 a 14	0	0.00	0	0
15 a 17	0	0.00	0	0
18 a 20	0	0.00	0	0
21 a 23	0	0.00	0	0
24 a 26	0	0.00	0	0
27 a 29	0	0.00	0	0
30 --	0	0.00	0	0
	117		36,362,790	29,195,721



ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 7.35 AÑOS.

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom right of the page.]



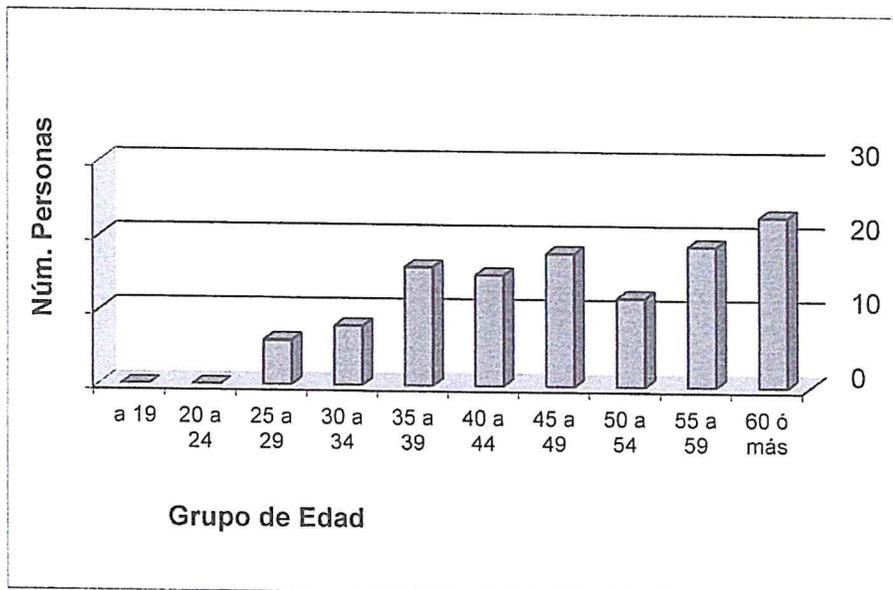
Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADOS.
BENEFICIOS DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	0	0.00	0	0
25 a 29	6	4.33	3,685	5,716
30 a 34	8	5.75	13,703	21,253
35 a 39	16	6.44	57,749	89,570
40 a 44	15	6.93	81,096	125,781
45 a 49	18	8.28	208,678	323,664
50 a 54	12	7.92	184,361	285,947
55 a 59	19	7.63	619,925	961,517
60 ó más	23	8.35	1,957,440	3,036,029
	117		3,126,637	4,849,478



EDAD PROMEDIO GENERAL: 48.60 AÑOS.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



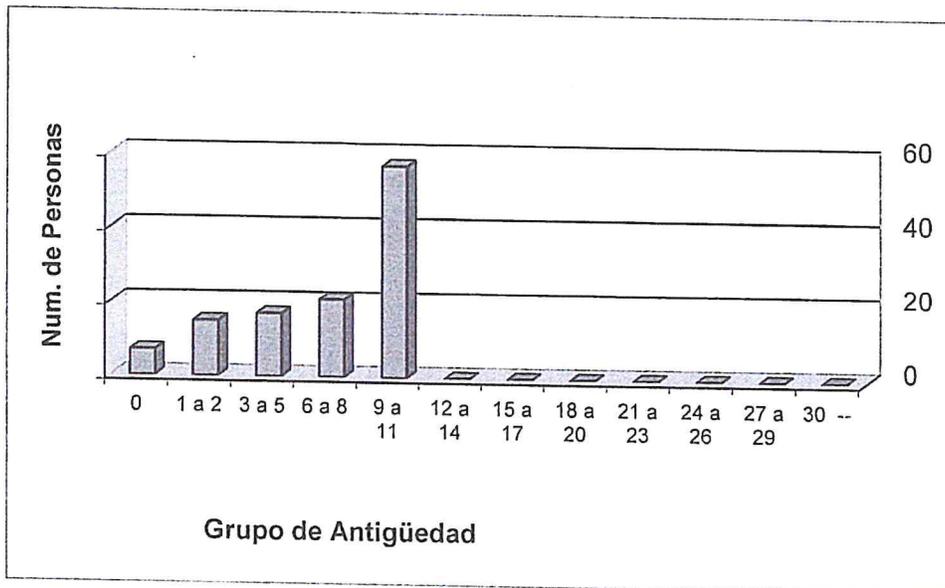
Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADOS.
BENEFICIOS DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
0	7	39.43	0	0
1 a 2	15	46.47	286,180	443,871
3 a 5	17	47.71	309,587	480,176
6 a 8	21	46.19	381,556	591,801
9 a 11	57	51.44	2,149,314	3,333,630
12 a 14	0	0.00	0	0
15 a 17	0	0.00	0	0
18 a 20	0	0.00	0	0
21 a 23	0	0.00	0	0
24 a 26	0	0.00	0	0
27 a 29	0	0.00	0	0
30 --	0	0.00	0	0
	117		3,126,637	4,849,478



ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 7.35 AÑOS.

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, likely representing the municipal and actuarial officials involved in the report.

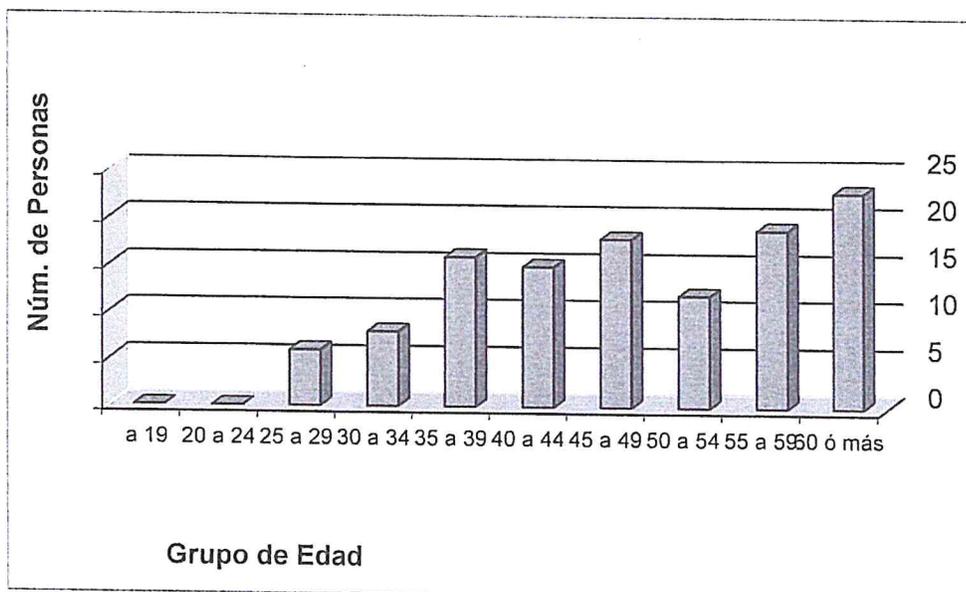


MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADO.
VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RETIRO A LA JUBILACIÓN
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	0	0.00	0	0
25 a 29	6	4.33	11,002	17,064
30 a 34	8	5.75	41,262	63,998
35 a 39	16	6.44	150,855	233,980
40 a 44	15	6.93	181,407	281,366
45 a 49	18	8.28	419,657	650,896
50 a 54	12	7.92	295,817	458,818
55 a 59	19	7.63	767,624	1,190,600
60 ó más	23	8.35	1,265,871	1,963,391
	117		3,133,494	4,860,112



EDAD PROMEDIO GENERAL: 48.60 AÑOS.



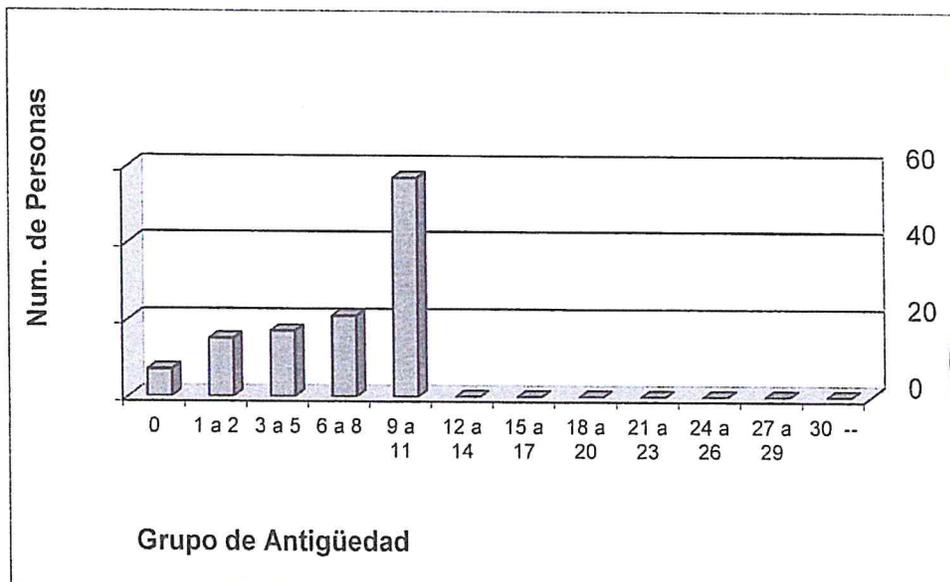
Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. SINDICALIZADO.
VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RETIRO A LA JUBILACIÓN
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2022

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
0	7	39.43	0	0
1 a 2	15	46.47	88,390	137,095
3 a 5	17	47.71	144,068	223,452
6 a 8	21	46.19	409,637	635,356
9 a 11	57	51.44	2,491,399	3,864,210
12 a 14	0	0.00	0	0
15 a 17	0	0.00	0	0
18 a 20	0	0.00	0	0
21 a 23	0	0.00	0	0
24 a 26	0	0.00	0	0
27 a 29	0	0.00	0	0
30 --	0	0.00	0	0
	117		3,133,494	4,860,112



ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 7.35 AÑOS.

**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, HIDALGO**

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024



**Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024**

**Calendario de
Ingresos del Ejercicio
Fiscal 2024**

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024



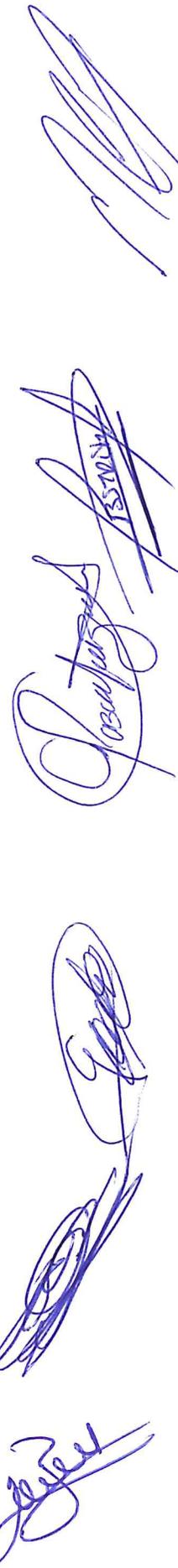
Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024

Difusión Ciudadana

**Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2024.
MUNICIPIO DE ATOTONICOL EL GRANDE, HIDALGO.**

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Es el ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del municipio durante un ejercicio fiscal
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Los ingresos se obtienen de los recursos fiscales que son los Impuestos, Derechos, Productos y aprovechamientos, al igual que de las participaciones y aportaciones que estas representan un 85% a 90% de la recaudación del Municipio.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas de la población.
¿En qué se gasta?	Las Principales erogaciones que realiza el municipio son en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencia, asignaciones y subsidios, bienes muebles, inmuebles e intangibles e inversión pública.
¿Para qué se gasta?	Se invierte en Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$ 138,960,730.00
Impuestos	\$ 5,004,825.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Derechos	\$ 6,554,458.00
Productos	\$ 683,000.00
Aprovechamientos	\$ 1,375,042.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 125,343,405.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -



¿En qué se gasta?	Importe	
Total	\$	138,960,730.01
Servicios Personales	\$	41,891,770.66
Materiales y Suministros	\$	13,135,154.37
Servicios Generales	\$	48,204,095.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$	5,695,226.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	2,940,408.46
Inversión Pública	\$	27,094,074.90
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0
Participaciones y Aportaciones		0
Deuda Pública		0

**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, HIDALGO**

SUMANDO, CREANDO Y AVANZANDO

2020-2024

**Iniciativa para Ley de Ingresos Ejercicio
Fiscal 2024**

**Iniciativa de Ley de
Ingresos Armonizada**

Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada

Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Impuestos	\$ 5,004,825.00
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 84,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 4,920,825.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ -
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	\$ -
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en	\$ -
Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$ 6,554,458.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 4,253,000.00
Otros Derechos	\$ 2,215,958.00
Accesorios de Derechos	\$ -
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	\$ -
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$ 683,000.00
Productos	\$ 683,000.00
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	\$ -
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 1,375,042.00
Aprovechamientos	\$ 1,375,042.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	\$ -
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de	\$ -
Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y	\$ -
Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	\$ -
Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	\$ -

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	\$	-
Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
Otros Ingresos	\$	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	\$	123,043,405.00
Distintos de Aportaciones	\$	-
Participaciones	\$	68,640,983.00
Aportaciones	\$	54,402,422.00
Convenios	\$	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	2,300,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	-
Transferencias y Asignaciones	\$	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$	-
Subsidios y Subvenciones	\$	-
Ayudas Sociales (Derogado)	\$	-
Pensiones y Jubilaciones	\$	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	-
Endeudamiento Interno	\$	-
Endeudamiento Externo	\$	-
Financiamiento Interno	\$	-
TOTAL DE INGRESOS	\$	138,690,730.00